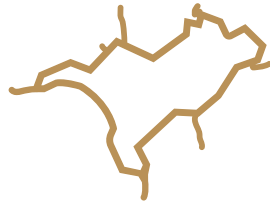




GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2021 - 2024



GACETA MUNICIPAL

— Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. —

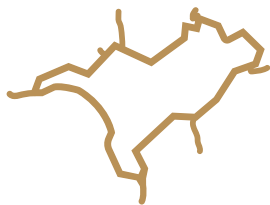


ÍNDICE

Capítulo I	5
Certificaciones de la Secretaría General de la 092 a la 153 del año 2022	7
Capítulo II	83
Certificación de Publicación del Reglamento de Justicia Cívica	85
Capítulo III	87
Promulgación del Reglamento de Justicia Cívica	89
Capítulo IV	91
Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Ocotlán, Jalisco	93
Capítulo V	129
Certificación de Públicación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación	131
Capítulo VI	133
Promulgación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación	135
Capítulo VII	137
Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de Ocotlán, Jalisco	139
Cabildo municipal	199



GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2021 - 2024



**GACETA
MUNICIPAL**

— Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. —

CAPÍTULO I

Certificaciones de la Secretaría General de la 092 a la 153 del año 2022

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Jefatura de Alumbrado Público para que en el ámbito de su competencia y suficiencia presupuestal promuevan la instalación preferente de lámparas solares para la infraestructura del alumbrado público municipal, mediante la energía fotovoltaica. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Dirección de Padrón, Licencias y Reglamentos a que dentro de sus capacidades técnicas y financieras, coordine mesas de trabajo para que diseñen políticas públicas que tengan como objeto la regularización, aplicación de sanciones y en su caso el retiro del cableado aéreo, acudiendo a dichas mesas Dependencias Municipales involucradas, autoridades de la Comisión Federal de Electricidad y las empresas privadas que instalan cables en la vía pública. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Dirección de Padrón, Licencias y Reglamentos a que dentro de sus capacidades técnicas y financieras implemente un proyecto para elaborar un inventario de uso óptimo y aprovechamiento por parte de las empresas responsables y la identificación de líneas de conexión, cableado, aditamentos e infraestructura en desuso o inservible que sea susceptible de retiro. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Marganta Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos a que consideren la viabilidad de consolidar esquemas de apoyo a la población en caso de inundación y se lleven a cabo programas de información y concientización en las zonas de riesgo del municipio. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco turna en conjunto a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos (Convocante); y Hacienda y Recaudación, el asunto remitido dentro del oficio SPUHAOJAL/53/2022, por parte del Sindicato Plural y de Unidad del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco para el análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen, -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con catorce votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la donación de 6 equipos de cómputo con las características como mínimo básicas y hasta por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Atención Múltiple (CAM) y/o Escuela de Educación Especial del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que se ubica en la calle Tabachin número 207 en la colonia La Primavera de esta ciudad. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, Síndico, Encargada de la Hacienda Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo. -----

TERCERO. Se autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal a efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes y los procedimientos administrativos a que haya lugar. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y refrenda la renovación del convenio de coordinación y colaboración con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, dentro del programa "Fondo Talleres para Casas de la Cultura Municipales". -----

SEGUNDO. Una vez analizado y discutido por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento, es aprobado en votación económica la firma del Convenio con la Secretaría de Cultura por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de la misma manera el municipio se compromete a aportar la cantidad de \$53,680.00 (cincuenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para el pago de instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura, ejercicio 2022. Así mismo este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de realizar la entrega mensual de listas de asistencia y comprobaciones de pago así como evidencias fotográficas y realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes. -----

TERCERO. Se instruye y autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, para que ejecute la erogación de los montos antes señalados. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Valoz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Sindico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir Convenio de Coordinación para el Apoyo Técnico y Administrativo en la Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ocotlán, Jalisco con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta a los CC. Josué Ávila Moreno, Carlos Álvarez Ramírez, Hilda Griselda Ochoa Regalado, Eduardo Barajas Languren y Francisco Javier González Zuñiga en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal, Secretario General y Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje, respectivamente, a suscribir convenio con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para conjuntar acciones y recursos para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ocotlán, Jalisco. -----

TERCERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta al titular de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, hacer las funciones de enlace para la coordinación y ejecución del citado convenio. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. Se autoriza al C. Josué Ávila Moreno, presidente municipal, al C. Eduardo Barajas Langurén, secretario general, al C. Carlos Álvarez Ramírez, síndico, a la C. Hilda Gricelda Ochoa Regalado, encargada de la Hacienda Municipal y al C. Salvador Alvizo Lozano, director de Obras Públicas, para que, en representación de este ayuntamiento, suscriban un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, recursos financieros hasta por la cantidad de \$7'272,727.00 (siete millones doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), recurso contemplado del programa para el desarrollo de infraestructura en los municipios "Fondo Común Concursable para la Infraestructura" (FOCOCI) 2022. -----

SEGUNDO. Se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, al pago de la ejecución de las siguientes acciones en obra pública y servicios:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN
1	Rehabilitación de carretera San Martín al Joconoxtle, en el municipio de Ocotlán, Jalisco	7'272,727.00
	TOTAL	\$ 7'272,727.00

Y se hace constar que los usos y destinos de suelos están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal ejecute las acciones descritas. -----

TERCERO. Se autoriza recibir los recursos asignados y que se transferirán por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal de conformidad al convenio que se suscriba según lo establecido en el punto primero del presente acuerdo, y se instruye al encargado de la Hacienda Municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede. -----

CUARTO. Se autoriza realizar las retenciones y enteros que correspondan, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable. -----

QUINTO. Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraiga el ayuntamiento derivadas de la celebración del convenio, se afectan las participaciones estatales presentes y futuras que le corresponden al municipio del impuesto sobre nóminas y se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga las cantidades necesarias para el reintegro de los recursos estatales transferidos, en los términos establecidos en dicho convenio. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor

2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba otorgar un espacio físico en las instalaciones de la Presidencia Municipal por un tiempo de veinte años para la instalación de la Red Estatal Digital Jalisco. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, Sindico, Encargada de la Hacienda Municipal y Secretario General; para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Sindico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta y autoriza a los CC. Josué Ávila Moreno, Carlos Álvarez Ramírez, Eduardo Barajas Langurén y German Sadday Ochoa Regalado, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Titular del Órgano del Control Interno, respectivamente, suscribir Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para el Impulso en la Implementación de Mecanismos Anticorrupción en el Municipio de Ocotlán, Jalisco con la Contraloría del Estado de Jalisco. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta al Titular del Órgano de Control Interno, hacer las funciones de enlace para la ejecución del citado convenio. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de Junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ocotlán, Jalisco, 2022-2024. -----

SEGUNDO. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ocotlán, Jalisco, 2022-2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el sitio web del Gobierno Municipal, debiendo ser enviado para su conocimiento al Congreso del Estado de Jalisco. -----

Se procede a la votación correspondiente tanto en lo general como en lo particular, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Sindico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba y autoriza celebrar Convenio de Colaboración y Coordinación con el Centro de Entretenimiento KidZania Guadalajara. --

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta a los CC. Josué Ávila Moreno, Carlos Álvarez Ramírez, Hilda Gricelda Ochoa Regalado y Eduardo Barajas Langurén, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal y Secretario General, respectivamente, para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo. -----

TERCERO. Se autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal a efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes y los procedimientos administrativos a que haya lugar. -----

CUARTO. Se faculta al C. Rodrigo Eloy Díaz Escareño, Director de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante, para fungir como enlace de este gobierno municipal. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la Creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Ocotlán, Jalisco. -----

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco faculta a los C.C. Josué Ávila Moreno, Presidente Municipal, Carlos Álvarez Ramírez, Síndico Municipal, Hilda Gricelda Ochoa Regalado, Encargada de la Hacienda Municipal, y Eduardo Barajas Langurén, Secretario General, a suscribir convenios de colaboración para efectos de coordinación y capacitación especializada en materia de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas tanto con la Comisión Nacional de Búsqueda así como con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco. -----

TERCERO. Se propone la Integración del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Ocotlán, Jalisco, bajo el entendido de que dicho grupo será integrado con un mínimo de tres y hasta cinco elementos para su conformación, el cual apoyará a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco en el cumplimiento de sus atribuciones. -----

CUARTO. Se propone la designación del Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal de Ocotlán, Jalisco como Responsable de Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Ocotlán, Jalisco, quien deberá proceder a integrar el grupo antes mencionado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo. Y se deberá garantizar la disponibilidad inmediata del personal que forme parte del mismo, quienes deberán estar capacitados en materia de búsqueda de personas, cumplir con la certificación respectiva, acreditar y reunir los criterios de idoneidad emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda así como cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la Ley Nacional del Registro de Desapariciones, en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, y demás normativas aplicables. -----

QUINTO. Se propone que en caso de ausencia del designado Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal de Ocotlán, Jalisco, se designe como suplente del mismo al Encargado de la Jefatura Administrativa de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal de Ocotlán, Jalisco. -----

SEXTO. Realizada la Integración del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Ocotlán, Jalisco, el designado responsable deberá notificarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Comisión Nacional de Búsqueda, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública. Dicha notificación al menos deberá establecer lo siguiente: Fecha de aprobación para la creación e Integración del Grupo de Búsqueda de Personas del municipio; Nombre del titular responsable quien será el Enlace; debiendo proporcionar su cargo en la institución de seguridad y medio de contacto; así como los datos de su Suplente, con la finalidad de garantizar la comunicación del municipio de Ocotlán, Jalisco tanto con la Comisión Nacional de Búsqueda así como con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco. -----

SÉPTIMO. Una vez realizada la designación de los servidores públicos que integrarán el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Ocotlán, Jalisco, el personal que lo integra deberá ser especializado y capacitado a fin de cumplir con la certificación respectiva conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Búsqueda y demás establecidos en las normas aplicables. -----

OCTAVO. Se propone la implementación de Mesas de Trabajo y de Capacitación necesarias para la aplicación del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas así como de los Lineamientos del Sistema Nacional de Búsqueda. Así como proporcionar al Personal de Seguridad Municipal, las mayores y mejores herramientas de Búsqueda para el mejor cumplimiento de los fines propios de estas acciones. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba, faculta y autoriza al Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco para participar en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). -----

SEGUNDO. Se faculta a los CC. Josué Ávila Moreno, presidente municipal, Carlos Álvarez Ramírez, síndico, Hilda Gricelda Ochoa Regalado, encargada de la Hacienda Municipal, y Eduardo Barajas Langurén, secretario general, respectivamente, suscribir la documentación inherente para dar cumplimiento al presente acuerdo. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de Integración del Comité Municipal de Lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika de Ocotlán, Jalisco. -----

SEGUNDO. Una vez que ha sido aprobada la Integración el Comité Municipal de Lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika de Ocotlán, Jalisco, el Presidente Municipal podrá convocar a Sesión de Instalación para tomar protesta de ley a los integrantes. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidoras y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y declara el día 09 de mayo de cada año como "Día municipal del ciclista caído". -----

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco instruye al Titular del Consejo Municipal del Deporte y Dirección de Cultura, llevar a cabo una celebración artística y/o deportiva para los ciclistas del municipio. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turno en conjunto a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos (Convocante); Patrimonio y Vehículos; Salud e Higiene; y Hacienda y Recaudación, la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, por medio de la cual se propone la compra de un Bien Inmueble así como de un Pozo de Agua perforado y ademado en la Localidad El Joconoxtle municipio de Ocotlán, Jalisco para el análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Sindico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turna a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, la iniciativa que propone al Congreso del Estado de Jalisco, la armonización jurídica del Reglamento Estatal de Zonificación, en cuanto a la reforma donde cita aun como base la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y sea lo correcto el Código Urbano para el Estado de Jalisco para su análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen, -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO, El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turna a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se crea la fracción XIV del artículo 28 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Ocotlán, Jalisco para el análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen. - -

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turna en conjunto a las Comisiones Edificias de Puntos Constitucionales y Reglamentos (Convocante); y Seguridad Pública y Protección Civil, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, por medio de la cual se Crea el Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Ocotlán, Jalisco para el análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen, -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Sindico	A favor
9	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 14 CONCERNIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: - - -

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba y autoriza la actualización del Inventario Municipal y baja del bien mueble VEHÍCULO CAMIONETA (USADA EN LA CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA) MARCA: TOYOTA, TIPO: SEQUOIA 2017, SERIE: 5TDYY5G19HS067504, COLOR: BLANCO APERLADO, PLACAS: JRB9759, PROVEEDOR: ENRIQUE GONZÁLE RIZO, FACTURA No: B-1604, No. ECON. 03, con el Código 12065 que se encuentra en el inventario de la dependencia de Secretaría Particular, debido a que la reparación no es costeable considerándose un bien obsoleto. - - - - -

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo a los encargados de la Hacienda Municipal y Dirección de Patrimonio municipal para que procedan a realizar la actualización, baja de inventario de los bienes citados y se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

TERCERO. Se autoriza al encargado de la Secretaría General para llevar a cabo el procedimiento correspondiente para la venta del bien mueble materia de este acuerdo mediante subasta pública y los recursos obtenidos del mismo sean depositados a las arcas de la Hacienda Municipal. - - - - -

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General, a la encargada de La Hacienda Municipal y al titular del Órgano de Control Interno, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente acuerdo. - - - - -

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: - - - - -

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	Abstención
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	En contra

5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Sindico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	Abstención
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con doce votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 17 de junio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad así como a la Dirección de Obras Públicas a que, dentro de sus capacidades técnicas, realicen de manera conjunta y coordinada un estudio técnico para determinar la posibilidad de sumarse al proyecto "Nidos de Agua" en caso de ser posteriormente implementado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: ---

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la creación de 2 dos plazas, siendo las siguientes: -----

PUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO MENSUAL ASIGNADO
AUXILIAR	SECRETARÍA GENERAL	\$13,176.50
ENCARGADO DEL POZO EN LA LOCALIDAD EL JOCONOXTLE	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES	\$5,200.00

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza el nombramiento definitivo a los 2 dos Servidores Públicos, con las obligaciones establecidas en el artículo 56 fracción XII y XIII, de la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo los siguientes:

NO	NOMBRE			PUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO
1	BALLESTEROS	GONZÁLEZ	ULISES GABRIEL	AUXILIAR	SECRETARÍA GENERAL	\$13,176.50
2	FIERRO	RAMÍREZ	JULIÁN	ENCARGADO DEL POZO EN LA LOCALIDAD EL JOCONOXTLE	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES	\$5,200.00

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Director de Administración y Recursos Humanos para la expedición de nombramientos y con el propósito de ejecutar lo autorizado. -----

CUARTO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la modificación al presupuesto de egresos 2022, que tiene por objeto el ajuste de la partida presupuestal 1000. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	Abstención
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor

9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	Abstención
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	Abstención
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	Abstención
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	Abstención

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con nueve votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turna en conjunto a las Comisiones Edilicias de Educación y Fiestas Cívicas (Convocante) y Hacienda y Recaudación, el contenido del Programa Festival Cultural Ocotlán 2022 a celebrarse del día 20 de septiembre al día 03 de octubre del año 2022 para su análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba y autoriza la actualización del Inventario Municipal y baja de todos los bienes muebles (vehículos) contenidos en el oficio HM/611/2022, remitido por la Hacienda Pública Municipal. -----

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo a los encargados de la Hacienda Municipal y Dirección de Patrimonio Municipal para que procedan a realizar la actualización, baja de inventario de los bienes citados y se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. -----

TERCERO. Se autoriza al encargado de la Secretaría General para que llevar a cabo el procedimiento correspondiente para la venta de bienes muebles materia de este acuerdo mediante subasta pública. -----

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General, a la Encargada de la Hacienda Municipal y al Titular del Órgano de Control Interno, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente acuerdo. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	Abstención
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor



8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	Abstención
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	Abstención
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	Abstención

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con diez votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. Una vez analizado y discutido por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional, es aprobado en votación económica la firma del Convenio con la Secretaría de Cultura por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de la misma manera el municipio se compromete a aportar la cantidad de \$80,520.00 (ochenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) para el pago de instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura, ejercicio 2022. Así mismo este H. Ayuntamiento Constitucional queda con el compromiso de realizar la entrega mensual de listas de asistencia y comprobaciones de pago así como evidencias fotográficas y realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes. -----

SEGUNDO. Se instruye y autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, para que ejecute la erogación de los montos antes señalados. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ---

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a los titulares de la Dirección General de Desarrollo Económico y Dirección de Movilidad y Transporte, para que en coordinación inicien cursos de capacitación respecto al uso adecuado de las motocicletas a los empleados de las empresas establecidas en el Municipio de Ocotlán, Jalisco así como a toda persona que lo solicite de manera directa a la Dirección de Movilidad y Transporte. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con catorce votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a los titulares de las Direcciones de Obras Públicas, Movilidad y Transporte, Construcción de la Ciudad así como Jefatura de Cementerios realizar un proyecto integral de la calle Salvador Zambrano entre las calles Juan Álvarez y González Ortega en la colonia Florida de esta ciudad. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a las Direcciones de Educación, Salud, Instituto de la Mujer e Instituto de la Juventud, para que en coordinación implementen talleres y mesas de trabajo para prevenir el embarazo en la adolescencia en instituciones de educación básica y media superior. -----

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, exhorta al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, Ocotlán, Jalisco, colabore con las direcciones y coordinaciones del Gobierno Municipal en la ejecución de los talleres y mesas de trabajo para prevenir el embarazo en la adolescencia. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de Integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Ocotlán, Jalisco. -----

SEGUNDO. Una vez que ha sido aprobada la Integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Ocotlán, Jalisco, el Presidente Municipal podrá convocar a Sesión de Instalación para tomar protesta de ley a los integrantes.

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con quince votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Obra Públicas para que en coordinación con la Jefatura de Cementerio y en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a realizar las acciones necesarias para la construcción de nuevos nichos en el cementerio Recinto del Milagro, -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza celebrar sesión solemne de Ayuntamiento para el próximo lunes 01 de agosto del año 2022 en punto de las 11:00 horas para entregar un reconocimiento a la Asociación de Fabricantes de Muebles de Ocotlán A.C. por la edición No. 50 de la Expo Mueble AFAMO. -----

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de Sede para llevar a cabo la sesión solemne de Ayuntamiento, habilitando como sede el salón principal del recinto de la Asociación de Fabricantes de Muebles de Ocotlán A.C. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERÍODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de Ocotlán, Jalisco para el análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	En contra
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	En contra

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con doce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos la Iniciativa de Ordenamiento Municipal a través de la cual se crea el Reglamento del Archivo General del Municipio de Ocotlán, Jalisco para el análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen, -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Sindico	A favor
9	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba el contenido del dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda y Recaudación así como Puntos Constitucionales y Reglamentos, que resuelve la solicitud realizada en el oficio SPUHAOJAL/39/2022 por parte del Sindicato Plural y de Unidad del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Encargada de la Hacienda, para efectos de que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, analice la posibilidad de la homologación salarial, en la partida correspondiente. -----

TERCERO. Derivado del análisis y estudio del presente dictamen se arroja que el estado financiero de las arcas municipales no está en posibilidad de brindar una homologación salarial, aunado a que en el ejercicio fiscal 2022 no fue asignado partidas presupuestales para tal efecto. -----

CUARTO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al titular de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, para que analice los expedientes de los servidores públicos que se enumeran en el oficio SPUHAOJAL/39/2022, por parte del Sindicato Plural y de Unidad del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, y en coordinación con la Hacienda Municipal determinen quienes están en los supuestos de homologación salarial y determinar su viabilidad. -----

QUINTO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al Secretario General para efectos de iniciar los trabajos con los sindicatos y analizar la viabilidad de una posible modificación a las condiciones generales de trabajo. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	Abstención
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor



4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	Abstención

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con once votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, rechaza la solicitud de condonación del pago de impuesto predial y agua estancia de adulto mayor "Juanita García de Nuño", a través de voluntarias vicentinas de Ocotlán, A.C., debido que no está dentro de los supuestos de los artículos 32 y 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por no tratarse de bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de sus municipios, aunado a que el artículo 66, de la misma legislación señala que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, autoriza se eleve formal iniciativa de decreto ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que dicha autoridad estudie y en su caso apruebe modificar el artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 40. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, o con padecimiento de cáncer, VIH o SIDA, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$456,750.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al Secretarios General, para que realice los trámites correspondientes para formalizar la entrega de la iniciativa de decreto ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, - - - - -

TERCERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza se remita la presente iniciativa de decreto a la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación a efecto de que se estudie y en su caso se incluya esta propuesta de reforma al artículo 40 dentro del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023. - - - - -

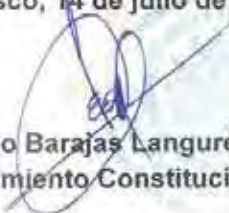
Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: - - - - -

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor

5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, tanto en lo general como en lo particular, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes. De conformidad a lo establecido en el artículo 125, fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022


C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERÍODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, autoriza se eleve formal iniciativa de ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que dicha autoridad estudie y en su caso apruebe modificar el artículo 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 61. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio de dominio público, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I.	Arrendamiento de locales en el interior de mercados de dominio Público por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$ 20.00 A \$ 80.00
II.	Arrendamiento de locales exteriores en mercados de dominio público por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$ 33.00 A \$ 96.00
III.	Concesión de kioscos en plazas y jardines, por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$ 47.00 A \$ 76.00
IV.	Arrendamiento o concesión de excusados y baños públicos, metro cuadrado, mensualmente, de:	\$ 50.00 A \$ 127.00.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al Secretarios General, para que realice los trámites correspondientes para formalizar la entrega de la iniciativa de ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco. -----

TERCERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza se remita la presente iniciativa de ley a la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación a efecto de que se estudie y en su caso se incluya esta propuesta de reforma al artículo 61 fracciones I, II, III y IV dentro del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor

3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, tanto en lo general como en lo particular, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes. De conformidad a lo establecido en el artículo 125, fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén

Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba retornar a la Comisión Edilicia de Patrimonio y Vehículos el Dictamen remitido al Pleno por medio del cual se aprueba la Donación de Un Bien Inmueble a favor del Gobierno Federal, para la Construcción del Banco de Bienestar acorde al Plan Nacional de Desarrollo, para el análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen acorde el estatus patrimonial requerido del bien inmueble propuesto.

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
13	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
14	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con catorce votos a favor de los catorce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye y autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal, para efectos de que autorice las adquisiciones de impermeables, botas de hule y otras herramientas a las distintas áreas del Gobierno Municipal que lo Requieran. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al Secretario General, para efectos de que comunique a los titulares de obras públicas, parques y jardines, alumbrado público, aseo público, construcción de la ciudad, instituto del deporte, agua potable, mantenimiento vehicular, comisaria, protección civil y bomberos, rastro público, ordenamiento del territorio, maquinaria a cargo de desarrollo rural, realicen los trámites necesarios ante el área de proveeduría para la adquisición del material antes descrito. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
9	C. José Ignacio Yañez Virrueta	Regidor	A favor
10	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
11	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
12	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
13	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con trece votos a favor de los trece regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 15 CONCERNIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PRIMER ASUNTO VARIO, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la "Fe de Erratas" para la corrección del documento denominado "Sexta Acta de Sesión 2022, Tercera Sesión Extraordinaria" de fecha 23 de marzo del 2022, respecto al Tercer Punto del Orden del día. En relación al citado documento en la quinta foja en su Párrafo Primero, dentro del segundo al séptimo renglón, el texto:

DICE:

"En caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, al convenio y su anexo técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta al municipio de sus participaciones federales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por la SISEMH de acuerdo con los procedimientos establecidos en las ROP".

DEBE DECIR:

"En caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, al convenio y su anexo técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta al municipio de sus **participaciones estatales**, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por la SISEMH de acuerdo con los procedimientos establecidos en las ROP". -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
9	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
10	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
11	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
12	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
13	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR MAYORÍA, con trece votos a favor de los trece regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 14 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 16 CONCERNIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco instruye a los titulares de las dependencias de Movilidad y Transporte, Alumbrado Público y Obra Pública con el objeto de que realicen un análisis integral de intervención y mantenimiento al tramo carretero en el cruce de la calle Moctezuma e inicio de la avenida 20 de noviembre. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Sindico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con doce votos a favor de los doce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 22 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 16 CONCERNIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al Coordinador del Consejo Municipal del Deporte para que realice Talleres y Cursos de Capacitación relativas a la Gestión y Administración de Recursos para el deporte a Instituciones Privadas que tengan dentro de su Plantilla de Personal Preparadores Físicos o Entrenadores en Ocotlán, Jalisco. -----

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, autoriza a los CC, Josué Ávila Moreno, Presidente Municipal, Carlos Álvarez Ramírez, Síndico Municipal, Hilda Gricelda Ochoa Regalado, Encargada de la Hacienda Municipal y Eduardo Barajas Langurén, Secretario General, a suscribir convenios de colaboración y coordinación con las instituciones privadas a fin de generar y aplicar las distintas acciones que permitan el impulso del deporte en el Municipio. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con doce votos a favor de los doce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 22 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 16 CONCERNIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco turna en conjunto a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos (Convocante); y Adulto Mayor, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que crea el Reglamento de Protección al Adulto Mayor del Municipio de Ocotlán, Jalisco para su análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con doce votos a favor de los doce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 22 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 16 CONCERNIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turna en conjunto a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos (Convocante); y Comunicación Institucional, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se propone la creación del Reglamento Interno de la Coordinación de Comunicación y la Comunicación Institucional del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco para su análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con doce votos a favor de los doce regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 22 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 16 CONCERNIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2022, BAJO EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular el contenido del dictamen emitido en conjunto por las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos así como Seguridad Pública y Protección Civil, que contiene el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, Jalisco. ----

SEGUNDO. Realizada la promulgación, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán, Jalisco, en el sitio web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

TERCERO. Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo para su publicación y observancia. -----

CUARTO. Hagase del conocimiento del presente ordenamiento a todas las dependencias municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
4	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
5	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
6	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
11	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
12	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con doce votos a favor de los doce regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 22 de julio de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Dirección de la Niñez y la Adolescencia a fortalecer las redes de trabajo entre entidades públicas y privadas en materia de Derechos Laborales de niñas, niños y adolescentes, para generar un estudio integral de la situación actual que presenta el municipio en relación a la explotación de menores con la finalidad de difundir practicas idóneas en materia del trabajo infantil en comunidades en las que haya niños particularmente expuestos a riesgos de trabajo. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO, El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a las dependencias del Instituto de la Mujer así como Obras Públicas, para que en la medida de sus capacidades técnicas y financieras promuevan e implementen acciones de inclusión en los edificios públicos inscritos al patrimonio del Gobierno Municipal, a fin de que los padres de familia puedan contar con espacios que les permitan contribuir en el mejor desempeño de su corresponsabilidad parental. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR UNANIMIDAD, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias promueva y lleve a cabo ferias de comercialización de productos regionales, de manera conjunta y coordinada con los distintos sectores comerciantes de la Región Ciénega de Jalisco. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR UNANIMIDAD, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turna a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil el asunto referente al Acuerdo Legislativo 645-LXIII-22 remitido por el Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual se exhorta los tres órdenes de gobierno tengan a bien destinar recursos para la creación de un "Fondo Nacional de Orfandad para Hijos e Hijas de Elementos de Seguridad Pública Municipal Caidos en el Cumplimiento de su Deber".-----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:-----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR UNANIMIDAD, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la dependencia de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante para que, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, remitan tanto al H. Congreso del Estado de Jalisco como al Pleno del Ayuntamiento un informe de las acciones realizadas a favor de los migrantes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR UNANIMIDAD, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a la Dirección de Programas Sociales Municipales Federales y Estatales a que de manera conjunta y coordinada, con el Ejecutivo Estatal, implemente proyectos de apoyo a quienes se desempeñan como cuidadores principales de personas con discapacidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR UNANIMIDAD, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco autoriza suscribir así como refrendar Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, a celebrarse entre el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. -----

SEGUNDO. Se autoriza a los C.C. Josué Ávila Moreno, Presidente Municipal, Carlos Álvarez Ramírez, Síndico Municipal, y Eduardo Barajas Languren, Secretario General, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente acuerdo. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERÍODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la firma del convenio de coordinación y colaboración con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, dentro del programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural". -----

SEGUNDO. Una vez analizado y discutido por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento, es aprobado en votación económica la firma del Convenio con la Secretaría de Cultura por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de la misma manera el municipio se compromete a aportar la cantidad de \$89,000.00 (ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) para el pago del proyecto: "Audioequipa el auditorio", dentro de la modalidad: Adquisición de equipamiento, del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, ejercicio 2022. De la misma forma, este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de entregar a la Secretaría de Cultura lo siguiente: a) Evidencias fotográficas del rubro solicitado en USB; y b) En el caso de que el municipio destine el apoyo a las modalidades de Adquisición y/o Renovación de Materiales o Adquisición de Equipamiento, deberán acreditar el alta de dichos bienes en el inventario de activo municipal, para lo cual deberán presentar los resguardos firmados con número de serie y número de clave única de inventario, firmado por el presidente municipal. -----

TERCERO. Se instruye y autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, para que ejecute la erogación de los montos antes señalados. ----

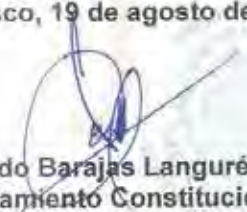
Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor

6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022


C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza realizar el pago del Bono de 7 días por concepto del Servidor Público del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, durante la primera quincena del mes de septiembre de la presente anualidad. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta a la Encargada de la Hacienda Municipal a realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar para cumplimentar el presente acuerdo. De conformidad a lo establecido en el artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo en el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. -----

Se procedió a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Velóz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERÍODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba el Proyecto que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al Encargado de Despacho de la Dirección de Catastro remitir el Proyecto de Decreto que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, al Congreso del Estado a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por ley. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	Abstención
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	Abstención

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con trece votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba y autoriza la actualización del Inventario Municipal y baja de todos los bienes muebles contenidos en el oficio HM/674/2022, remitido por la Hacienda Pública Municipal. - - -

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo a los encargados de la Hacienda Municipal y Dirección de Patrimonio Municipal para que procedan a realizar la actualización, baja de inventario de los bienes citados y se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -

TERCERO. Se autoriza a la encargada de la Hacienda Municipal para llevar a cabo el procedimiento correspondiente para la venta de bienes muebles materia de este acuerdo. - - - - -

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General, a la Encargada de la Hacienda Municipal y al Titular del Órgano de Control Interno, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente acuerdo. - - - - -

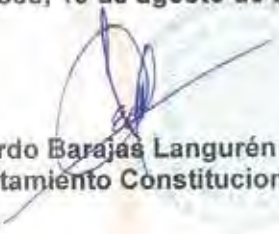
Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: - - - - -

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	Abstención
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marceia Martínez Leal	Regidora	A favor

9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Sindico	A favor
10	C. Maria Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	Abstención
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	Abstención
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	Abstención

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con once votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022.


C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba y autoriza la actualización del Inventario Municipal y baja de todos los bienes muebles contenidos en el oficio HM/739/2022, remitido por la Hacienda Pública Municipal. ---

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo a los encargados de la Hacienda Municipal y Dirección de Patrimonio Municipal para que procedan a realizar la actualización, baja de inventario de los bienes citados y se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. -----

TERCERO. Se autoriza a la encargada de la Hacienda Municipal para llevar a cabo el procedimiento correspondiente para la venta de bienes muebles materia de este acuerdo. -----

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General, a la Encargada de la Hacienda Municipal y al Titular del Órgano de Control Interno, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente acuerdo. -----

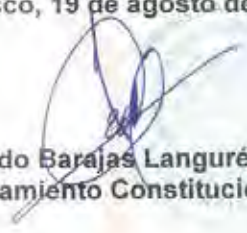
Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	Abstención
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	Abstención
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor

9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	Abstención
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	Abstención
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	Abstención

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA**, con once votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPETUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022


C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza que el Gobierno Municipal premie a estudiantes destacados de Kinder y Primaria con visitas al Zoológico de Guadalajara. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta a los CC. Josué Ávila Moreno, Carlos Álvarez Ramírez, Hilda Gricelda Ochoa Regalado y Eduardo Barajas Languren, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal y Secretario General, respectivamente, para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo. -----

TERCERO. Se autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal a efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes y los procedimientos administrativos a que haya lugar. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR UNANIMIDAD, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, turna a la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación, la Iniciativa del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023; para su estudio y posterior elaboración de dictamen, atendiendo a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ---

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Marganta Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

Quedando APROBADO POR UNANIMIDAD, con dieciséis votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 17 CONCERNIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público de la superficie parcial para la construcción del banco del bienestar, bien inmueble materia del presente dictamen, siendo la fracción a desincorporar de una superficie de 800 mt2 (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes mediada y linderos siguientes:

Al norte, en 173.00 metros con zona federal;

Al sur, en 173.50 metros con calle Jazmín;

Al oriente en 60.20 metros con propiedad particular

Al poniente, en 60.20 metros con calle Magnolia, ubicado sobre la calle Jazmín.

El terreno se encuentra ubicado en la Colonia El Porvenir, sobre la calle Azucena cruce con calle Jazmín, con una superficie aproximada de 1,232.33 mts2 mil doscientos treinta y dos punto treinta y tres metros cuadrados, propiedad de este municipio de Ocotlán, Jalisco, predio rustico urbano, lote "Fracción D", ubicado sobre la calle Azucena cruce con calle Jazmín, en la Colonia El Porvenir, con una superficie aproximada de 1,232.33 mts2 mil doscientos treinta y dos punto treinta y tres metros cuadrados, propiedad de ese municipio de Ocotlán, Jalisco, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 125 ciento veinticinco de fecha 15 de noviembre de 1982, registrada con número de orden 2704; bajo documento número 2; folios del 3 al 9; del Libro número 47 de la Sección Primera de la Oficina 11, ubicada en La Barca, Jalisco. El cual se encuentra inscrito en catastro municipal de Ocotlán, Jalisco, con cuenta predial número 3,096. -----

SEGUNDO. Una vez desincorporado del dominio público la superficie parcial del bien inmueble antes descrito, se aprueba otorgar a título gratuito (donación) condicional y parcial de 20 mts2 por 20 mts2 para la construcción del banco y otra superficie de 20 mts2 por 20 mts2 para la construcción del estacionamiento con una superficie total de 800 ochocientos metros cuadrados, a favor del Gobierno Federal (Secretaría Del Bienestar) del bien inmueble antes descrito.

La donación que se aprueba en el presente acuerdo queda plenamente justificada en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco en los artículos 1916, 1918 así como los numerales 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que la parte donataria, destinará el inmueble materia del presente acuerdo, para la construcción del Banco del Bienestar acorde al Plan Nacional de Desarrollo. El bien inmueble materia de la donación, se encuentra condicionada a que el Donatario (Gobierno Federal) cumpla con la siguiente condicionante:

I.-Que el bien inmueble donado, y descrito en párrafos anteriores, será utilizado exclusivamente para la construcción del banco del bienestar, el cual será administrado por el Gobierno Federal (Secretaría del Bienestar). -----

TERCERO. Se instruye a la dirección de Ordenamiento del Territorio y Catastro para que realicen las gestiones necesarias para la subdivisión, del predio antes descrito y conforme a lo solicitado se entregue al Gobierno Federal (Secretaría del Bienestar) en donación de la superficie total de 800 m2 ochocientos metros cuadrados. -----

CUARTO. Se faculta al Presidente, Síndico y Secretario General del Gobierno Municipal, para que realicen las gestiones y suscriban la documentación necesaria que dé cumplimiento al presente acuerdo. -----

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal para que, en conjunto con la Secretaría del Bienestar, procedan a realizar la protocolización ante el notario público, de la donación que se aprueba, y se inscriba dicha transmisión de dominio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. -----

SEXTO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese al Congreso del Estado de Jalisco y remítase copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprueba la presente donación, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: -----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	A favor
6	C. Karen Ariette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Daniel Ramos Cervantes	Regidor	A favor
8	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
9	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
10	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
11	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
12	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
13	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
14	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
15	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
16	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	Abstención

Quedando **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA**, con quince votos a favor de los dieciséis regidores y regidoras presentes. De conformidad a lo establecido en el artículo 36, fracciones I y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 19 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Langurén
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

EL SUSCRITO C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA 18 CONCERNIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2022, BAJO EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN: -----

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023. -----

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, que se acompaña al presente dictamen y la cual será remitida al H. Congreso del Estado de Jalisco en calidad de Iniciativa. -----

TERCERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco autoriza al Presidente Municipal para remitir al Congreso del Estado de Jalisco, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023. -----

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera: ----

No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Josué Ávila Moreno	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torres Vázquez	Regidora	Abstención
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Regidor	A favor
4	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano	Regidora	A favor
5	C. José Fernando Villarreal Chávez	Regidor	En contra
6	C. Karen Arlette Flores Pérez	Regidora	A favor
7	C. Marcela Martínez Leal	Regidora	A favor
8	C. Carlos Álvarez Ramírez	Síndico	A favor
9	C. María Magdalena Castañeda González	Regidora	A favor
10	C. Laura Elena Bustos Lara	Regidora	A favor
11	C. José Ignacio Yáñez Virrueta	Regidor	A favor
12	C. Elizabeth Salcedo Salgado	Regidora	A favor
13	C. Ignacio Gómez Ornelas	Regidor	A favor
14	C. Jesús Martínez Navarro	Regidor	A favor
15	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	Abstención

Quedando APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA, con doce votos a favor de los quince regidores y regidoras presentes.

RESPECTUOSAMENTE
Ocotlán, Jalisco, 30 de agosto de 2022

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.



GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2021 - 2024



**GACETA
MUNICIPAL**

— Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. —

CAPÍTULO II

Certificación de Publicación del Reglamento de Justicia Cívica



El suscrito, C. Eduardo Barajas Langurén, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 42, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco: - - - - -

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

Que el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, Jalisco**, fue aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día **22 veintidós de julio del año 2022 dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y obra en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL. - - - - -

CONSTE

Se extiende la presente certificación a los 06 seis días del mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós. - - - - -

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO.

C. EDUARDO BARAJAS LANGURÉN.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.





GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2021 - 2024



**GACETA
MUNICIPAL**

— Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. —

CAPÍTULO III

Promulgación del Reglamento de Justicia Cívica



PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Josué Ávila Moreno**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, **C. Eduardo Barajas Langurén**, y en apego a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones IV y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** - - - - -

Que el **H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio del año 2022 dos mil veintidós**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **ha tenido a bien aprobar el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, Jalisco.** - - - - -

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **promulgo el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, Jalisco**, y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. - - - - -

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER
EN JALISCO".
"2022, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN OCOTLÁN, JALISCO".

C. JOSUÉ ÁVILA MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2 0 2 1 - 2 0 2 4



**GACETA
MUNICIPAL**

— Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. —

CAPÍTULO IV

Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Ocotlán, Jalisco

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción I, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas mayores de 12 años que habiten o transiten en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, y tiene por objeto:

- I. Establecer bases para la impartición y administración de la justicia cívica;
- II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;
- III. Procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales;
- IV. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias;
- V. Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares; para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente Reglamento;
- VI. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio;
- VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación; y
- IX. Establecer las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad de los espacios públicos;

Artículo 3. Son de aplicación supletoria a este reglamento lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 4. Para efectos de interpretación del presente reglamento se entiende por:

- I. **Adolescente:** persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos;
- II. **Auxiliares:** personal adscrito al Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento;
- III. **Conflicto comunitario:** conflicto vecinal o aquel que deriva de la convivencia entre dos o más personas que habiten o transiten en el Municipio;
- IV. **Infracciones o Faltas administrativas:** a las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria y actualizan las conductas previstas en el presente Reglamento;
- V. **Facilitador(a):** a la persona que Media o Concilia, perteneciente al Juzgado Cívico.
- VI. **Jueza o Juez Cívico:** a la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;
- VII. **Juzgado Cívico:** a la unidad administrativa dependiente de la administración pública municipal, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
- VIII. **Personal Médico:** a las y los médicos o médicos que presta sus servicios en el Juzgado Cívico, en los términos previstos en el artículo 40 del presente ordenamiento;
- IX. **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Sanción consistente en programas de trabajo comunitario y modelos de tratamiento preestablecidos.
- X. **Partes:** probable persona infractora, quejosa, víctima u persona ofendida.
- XI. **Detenido:** persona que se encuentra a disposición del Juzgado Cívico, al cual se le imputa la comisión de una infracción;
- XII. **Probable infractor:** a la persona a quien se le imputa la comisión de una infracción;
- XIII. **Persona Infractora:** a la persona sancionada por la Jueza o el Juez Cívico Municipal por la comisión de una infracción;
- XIV. **Quejosa:** persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico o ante el policía, en contra de alguna persona por considerar que este último cometió una conducta sancionada en el Reglamento como una infracción;
- XV. **Reglamento:** al presente Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, Jalisco;
- XVI. **Trabajo en Favor de la Comunidad:** sanción impuesta por la o el Juez Cívico consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social de acuerdo a los programas aprobados y registrados;
- XVII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

- XVIII. Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección:** representante de la Delegación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Ocotlán, Jalisco;
- XIX. Elemento de la Policía:** personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal de Ocotlán, Jalisco;
- XX. Órdenes de Protección:** instrumento legal de protección integral de las víctimas, y de urgente aplicación en función del interés de las víctimas de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar;
- XXI. Registro de Personas Infractoras:** base de datos en el que se asienta en orden progresivo los asuntos que se someten al conocimiento de la Jueza o el Juez y son resueltos como infracciones administrativas;
- XXII. Registro Nacional de Detenciones:** base de datos en el que se lleva el registro oportuno de personas detenidas de conformidad con la Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- XXIII. Expediente Administrativo:** conjunto de documentos, físicos o electrónicos, que se integran con motivo del arresto de la persona probable infractora y que contiene la totalidad de las actuaciones desahogadas en su procedimiento;
- XXIV. Actuario:** el escribiente del Juzgado;
- XXV. Comisario:** el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal de Ocotlán, Jalisco;
- XXVI. Custodio:** el Custodio del Centro de Detención Municipal de la Unidad de Control y Custodia de Infractores;
- XXVII. Defensor de Público:** el abogado que representa y defiende a las personas imputadas;
- XXVIII. Psicólogo:** el Psicólogo que en términos de lo previsto en el artículo 40 del presente, colabora en el Juzgado Cívico;
- XXIX. Recaudador:** el Recaudador de Tesorería Municipal;
- XXX. Trabajador Social:** el Trabajador Social que colabora en el Juzgado Cívico;
- XXXI. Tamizaje:** procedimiento que determina si las personas presentan un trastorno psicológico o están en riesgo de sufrir algún evento psicológico, a fin de facilitar su tratamiento;
- XXXII. Unidad de Control y Custodia:** Unidad de Control y Custodia de Infractores, dependiente de la Dirección de Juzgados Cívicos.

Artículo 5. La aplicación de este reglamento corresponde a:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal;
- II. La o el Síndico Municipal;

- III. La o el Titular de Secretaría General del Municipio;
- IV. La o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica;
- V. La o el Titular de la Comisaría de la Policía;
- VI. Las Juezas y Jueces;
- VII. Las Facilitadoras y los Facilitadores; y
- VIII. Las demás servidoras y servidores públicos municipales, que en el ámbito de su respectiva competencia, corresponda intervenir a fin de cumplir los fines del presente ordenamiento.

Capítulo II

De las Infracciones Administrativas y Sanciones

Artículo 6. La infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz pública, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifiesta en:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
- II. Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos;
- III. Inmuebles públicos;
- IV. Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente Reglamento; y
- VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 7. Son responsables de las infracciones, las personas mayores de edad y adolescentes, que llevan a cabo acciones u omisiones que alteran el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas; así como, aquellas motivadas por conductas discriminatorias.

Los menores mayores de doce años, pero menores de dieciocho años se sujetarán al procedimiento administrativo previsto en el numeral 56 fracción II de este Reglamento.

No se considera como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio es

considerado ilícito cuando se usa la violencia, se hace uso de armas o se persigue un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público.

Artículo 8. La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es independiente de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito; las faltas administrativas previstas en este Reglamento serán sancionadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra el infractor.

Artículo 9. Para efectos del presente Reglamento se consideran infracciones o faltas, las acciones u omisiones que cometen las personas y que afecten o atenten contra:

- I. Las libertades, el orden y la paz pública;
- II. La moral pública y a la convivencia social;
- III. La prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal;
- IV. Al medio ambiente, a la ecología y a la salud pública;
- V. De las faltas al respeto y cuidado animal;
- VI. Al comercio; y
- VII. Los diferentes reglamentos de aplicación municipal.

Artículo 10. Se considerarán faltas a las libertades, al orden y la paz pública:

- I. Causar escándalo en lugares públicos o privados;
- II. Proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando molestia a terceros;
- III. Proferir palabras y o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados;
- IV. Acosar, hostigar, emitir burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo que afecten a la dignidad u ofendan a las personas;
- V. Discriminar a cualquier persona por razones de sexo, edad, condición, socioeconómica, estado civil, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras;
- VI. Molestar físicamente a las personas sin que se llegue a constituir un delito;
- VII. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas a las personas;
- VIII. Causar ruidos, sonidos o escándalos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía en lugares públicos o privados, con independencia de que generen o no molestia a vecinos;
- IX. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;
- X. Provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños,

por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello;

- XI.** Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;
- XII.** Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en la vía o lugares públicos;
- XIII.** Causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los presentes en espectáculos o lugares públicos;
- XIV.** Azuzar perros u otros animales que causen daños o molestias a las personas o a sus bienes;
- XV.** Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, libertad de tránsito o de acción de las personas, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente;
- XVI.** Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;
- XVII.** Impedir o estorbar el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, así como colocar objetos en áreas de estacionamiento de uso común con el propósito de reservarlos como de uso privado, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente;
- XVIII.** Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y molestar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- XIX.** Maltratar, ensuciar, pintar, pegar o promocionar signos, símbolos, palabras, figuras o imágenes o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, casa habitación monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin autorización del propietario, arrendatario o poseedor, siempre y cuando no exista querrela de la parte afectada; se agravará la sanción si los contenidos tienen un claro sesgo sexista, violento y discriminatorio de cualquier tipo;
- XX.** Solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos y/o provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad federales, estatales o municipales o de los grupos de socorro y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio;
- XXI.** Entorpecer labores de bomberos, policías o cuerpos de auxilio o protección civil;
- XXII.** Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal;
- XXIII.** Usar las áreas y vías públicas para cualquier actividad o práctica, sin contar con la autorización cuando que se requiera para ello;
- XXIV.** Refñir en lugares públicos o privados, siempre y cuando no se causen lesiones o daños;
- XXV.** Portar o utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro para las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;

- XXVI.** Introducirse en lugares privados o de propiedad privada de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente;
- XXVII.** Las sanciones administrativas que correspondan por las conductas previstas por el artículo 77 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XXVIII.** Participar con vehículos automotores en arrancones o competencias de velocidad en la vía pública, o los conduzca de manera temeraria poniendo en peligro la vida de terceros o la suya propia;
- XXIX.** Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas, postes u otro tipo de obstáculos en las banquetas, calles, avenidas y vía pública en general, sin contar con la autorización correspondiente; y
- XXX.** Usar cualquier artículo u objeto que cause daños o molestias a las personas, propiedades o animales.

Artículo 11. Son faltas a la moral pública y a la convivencia social:

- I.** Desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga;
- II.** Permitir la estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias;
- III.** Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía pública o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público;
- IV.** Promover u ofrecer en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas; y
- V.** Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines.

Artículo 12. Son faltas contra la prestación de los servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal:

- I.** Hacer uso indebido de edificios o lugares públicos o de bienes o vehículos de propiedad municipal;
- II.** Desperdiciar el agua, impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella o desviarla hacia tanques, tinacos, almacenadores para formar cuerpos de agua o similares sin tener derecho a ello, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- III.** Introducirse en lugares públicos o de propiedad municipal de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente;
- IV.** Ofrecer resistencia y/o impedir directa o indirectamente, la acción de los integrantes

de la policía, de personal de verificación, inspección o supervisión municipal o cualquiera otra autoridad en el cumplimiento de su deber, impidiendo la realización de sus funciones, no facilitando los medios para ello o haciendo uso de la fuerza o violencia en contra de estos o insultarlos con palabras altisonantes o señas obscenas o soeces, así como no acatar las indicaciones que en materia de prevención realice la policía o cualquier otra autoridad competente;

- V.** Dañar, pintar, manchar o causar cualquier afectación material o visual a bienes muebles o inmuebles de propiedad municipal como monumentos, estatuas, edificios, mobiliario urbano, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;
- VI.** Borrar, destruir, pintar, manchar, pegar cualquier leyenda, ocultar o cambiar de lugar las señales, placas o rótulos destinadas a:
 - a)** Regular el tránsito y la vialidad;
 - b)** Establecer la nomenclatura con los nombres, letras o números con las que se identifican las calles del Municipio; o
 - c)** Nombrar las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público.
- VII.** Dañar, destruir, apedrear, pintar, manchar, ocultar, cambiar de lugar o causar afectación material de funcionamiento o visual de lámparas, focos o luminarias del alumbrado público;
- VIII.** Dañar, cortar, podar o causar cualquier daño a los árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento en los espacios públicos municipales; e
- IX.** Impedir el disfrute común de los bienes propiedad municipal.

Artículo 13. Son faltas al Medio Ambiente, la Ecología y a la Salud Pública:

- I.** Arrojar a la vía pública, espacio público o privado: basura, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos;
- II.** Descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje, alcantarillado, colectores municipales o cuerpos receptores sin previo tratamiento y autorización de la autoridad competente;
- III.** Infiltrar aguas residuales que no reúnan las condiciones necesarias para evitar la contaminación del suelo, aguas nacionales y el agua de las fuentes ubicadas en el espacio público;
- IV.** Generar emisiones contaminantes a la atmósfera, mediante la incineración de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos;
- V.** Detonar cohetes, fuegos pirotécnicos y similares, entre las 23:00 veintitrés horas y las ocho 8:00 horas del día siguiente;
- VI.** Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados;
- VII.** Permitir en su carácter de propietario de lote baldío la proliferación de maleza, la generación de riesgo para la integridad de las personas, la acumulación de basura

y que sean utilizados como depósitos de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos;

- VIII.** Fumar en hospitales, escuelas, oficinas públicas y en los establecimientos comerciales, de prestación de servicios, en los destinados a espectáculos públicos, en el interior de los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y en aquellos lugares que se lo establezcan las disposiciones normativas de la materia;
- IX.** Derribar, dañar o podar cualquier árbol, sin que se observe lo dispuesto en el Reglamento de Áreas Verdes del Municipio;
- X.** Depositar materiales o residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos que generen contaminación al suelo, subsuelo, causes o a la atmósfera;
- XI.** Emitir a través de fuentes fijas, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores fuera de los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables;
- XII.** Hacer fogatas, elevar globos con fuego o incendiar sustancias combustibles en lugares públicos que ocasionen un riesgo inminente a la ciudadanía; y
- XIII.** Las demás previstas en la legislación que afecten al medio ambiente y a la salud pública.

Artículo 14. Son faltas al respeto y cuidado animal:

- I.** Tener animales sueltos y sin cuidado en la vía pública;
- II.** Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas que establece el Reglamento de la materia;
- III.** Vender, rifar u obsequiar animales en espacios públicos y vía pública, sin cumplir con los requisitos y de la autoridad competente;
- IV.** Abandonar animales vivos en la vía pública;
- V.** Transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera, correa o cadena, y en caso de los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de 1.25 m. (un metro con veinticinco centímetros) de longitud y con un bozal adecuado para su raza; y
- VI.** No presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico.

Artículo 15. Son faltas al comercio:

- I.** Exender bebidas embriagantes en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente;

- II. Efectuar bailes en domicilios particulares donde se vendan boletos sin la autorización de la autoridad municipal;
- III. Realizar prácticas musicales, operando el sonido fuera de los decibeles permitidos;
- IV. Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales, infringiendo el Reglamento que regula la actividad de tales establecimientos sin la autorización correspondiente;
- V. Hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;
- VI. Colocar anuncios de cualquier índole en edificios e instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente y distribuir propaganda impresa en los arroyos de las calles;
- VII. No llevar en los hoteles o casas de huéspedes los propietarios, encargados o administradores, un registro en el que se asiente el nombre y dirección del usuario; para el caso de moteles se llevará un registro de las placas de automóviles;
- VIII. Alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal;
- IX. Vender a los menores de edad inhalantes, pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo;
- X. Exender a menores de edad bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales o domicilios particulares;
- XI. Introducir objetos diversos que dañen u obstaculicen el mecanismo de los aparatos medidores de tiempo de los estacionómetros, con el ánimo de evadir el pago del derecho correspondiente o colocar cualquier tipo de obstáculo que impida hacer uso del cajón de estacionamiento donde el Municipio tenga instalado un estacionómetro;
- XII. Realizar, permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente;
- XIII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera del área especializada con precios superiores a los autorizados;
- XIV. Trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial, cuando requiera del permiso o licencia de la autoridad municipal y no cuente con ella, o bien; que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad;
- XV. Colocar sillas o módulos para aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados;
- XVI. Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que, por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto; y
- XVII. Ingresar a un lugar que tuviese el sello de clausura en los giros, fincas o acceso de construcción estando clausuradas.

Artículo 16. Cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas en las afueras del domicilio particular de alguna de las personas presentes, las o los elementos de policía los invitarán, hasta en una ocasión, a ingresar al domicilio, procediendo en caso de negativa a su arresto.

Artículo 17. Lo previsto en el artículo anterior no es aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando las personas incurran en desórdenes y medie queja de una persona perjudicada;
- II. Cuando la conducta de las personas provoque un ambiente hostil; y
- III. Cuando se porten armas de fuego, agentes punzocortantes, explosivos o cualquier objeto que pueda causar daño a la seguridad e integridad de las personas o sus bienes.

Artículo 18. En caso de que se aplique sanción por cometer una infracción administrativa bajo el influjo o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, el arresto podrá ser conmutado por el tratamiento de desintoxicación siempre que medie solicitud de la Persona Infractora en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso:

- I. El tratamiento debe cumplirse en las instituciones públicas que corresponda, en organizaciones de la sociedad civil o en el Organismo Público Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, a través de los convenios de colaboración que se elaboren para derivar a las personas;
- II. Tratándose de adolescentes, los padres o tutores son los responsables de que la persona infractora acuda a recibir dicho tratamiento; y
- III. Cuando exista reincidencia por parte de la persona infractora, o que habiéndose comprometido a someterse a dicho tratamiento no lo realice, perderá su derecho a este.

La Jueza o el Juez debe verificar el cumplimiento de dicha medida y en caso de que no se cumpla, debe citar a audiencia pública a la Persona Infractora para la imposición de la sanción correspondiente, para lo cual ordenará notificar la citación por conducto de la o el titular de la Comisaría de la Policía.

Capítulo III.

De las Sanciones

Artículo 19. Las sanciones aplicables a las infracciones son:

- I. **Amonestación Verbal o por Escrito:** Es la exhortación pública o privada, que la

- Jueza o el Juez haga a la persona infractora;
- II. **Multa:** Es la cantidad de dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio, por la comisión de la infracción la cual no podrá exceder doscientas UMA;
 - III. **Arresto:** Es la privación de la libertad por un periodo de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares destinados para tal efecto;
 - IV. **Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana:** Sanción consistente en programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos y las cuales serán:
 - a). **Componentes Terapéuticos.** Son modelos de tratamiento elaborados con el objetivo de modificar comportamientos o cambiar conductas de riesgo de violencia; las personas sancionadas se convierten en beneficiarios de un tratamiento.
 - b). **Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario.** Son Programas comunitarios elaborados con el objetivo de lograr la educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a través del trabajo en favor de la comunidad.

La Jueza o el Juez Cívico al momento de resolver el proceso deberá dar prioridad a la imposición de sanciones sea a través de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana.

La sanción impuesta como multa a las personas infractoras por la comisión de una infracción, para ser fijada se aplicará lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 20. En caso de que la Persona Infractora sea jornalera o jornalero, obrera u obrero, así como trabajadora o trabajador no asalariado, a juicio de la Jueza o el Juez, se le impondrá la sanción correspondiente que no excederá del equivalente de un día de ingreso de la persona infractora.

Artículo 21. La persona que padezca alguna enfermedad mental no es responsable de las infracciones cometidas, sin embargo, en audiencia pública la Jueza o el Juez debe apercibir a quien legalmente tiene la custodia, para que adopte las medidas necesarias con objeto de evitar infracciones. Para tales efectos se toma como base el examen realizado por la Médica o el Médico.

Artículo 22. Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades ejerzan sus funciones, debe mediar petición expresa y permiso de la o el ocupante del bien inmueble para introducirse al mismo.

Artículo 23. Las infracciones cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, serán sancionadas conformidad a lo establecido en el presente reglamento, proceso que podrá ser resuelto anticipadamente si es otorgado el perdón de la persona ofendida.

Artículo 24. Las personas con discapacidad, solo son sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 25. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no consta la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno debe aplicarse la sanción que corresponda de acuerdo con este Reglamento o en la Ley de Ingresos del Municipio.

La Jueza o el Juez puede aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este Reglamento, si aparece que las personas infractoras se ampararon en la fuerza o anonimato de un grupo de personas para cometer la infracción.

Artículo 26. Cuando con una sola conducta se cometen varias infracciones o cuando con diversas conductas se cometen varias infracciones, la Jueza o el Juez debe aplicar la sanción que corresponda a la infracción que merece sanción mayor, y debe aumentar hasta en una mitad más de su duración, sin que exceda de los límites señalado en el presente Reglamento o en la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 27. Para la imposición de las sanciones señaladas en este Reglamento, se toman en cuenta las circunstancias siguientes:

- I. Las características de la Persona Infractora, como su edad, instrucción, su pertenencia a una etnia, su acceso a los medios de comunicación y su situación económica;
- II. Si es la primera vez que se comete la infracción o si la Persona Infractora es reincidente;
- III. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- IV. Los vínculos de la Persona Infractora con la persona ofendida;
- V. Si se causaron daños a bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de un servicio público; y
- VI. La condición real de extrema pobreza de la Persona Infractora.

Las sanciones se aplican según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan a la Jueza o al Juez preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

Capítulo IV

De la Responsabilidad de las Personas Infractoras

Artículo 28. Son responsables de una infracción administrativa las personas:

- I. Que toman parte en su ejecución; y
- II. Que induzcan u obliguen a otros acometerla.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 29. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento son cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, la Jueza o el Juez debe imponer la sanción correspondiente y girar el citatorio respectivo a quien emitió la orden. Tratándose de personas jurídicas, se requerirá la presencia de quien ostente la representación legal y en este caso solo se impondrá como sanción la multa.

Artículo 30. En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, la Jueza o el Juez debe considerar como agravante el estado de ebriedad de la persona infractora o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción.

Artículo 31. Se entiende por reincidencia la comisión de la misma infracción, de las contenidas en el presente Reglamento, por dos o más veces, en un periodo que no exceda de tres meses. Para la justificación de la reincidencia, la Jueza o el Juez deben consultar el Registro de Personas Infractoras, y en caso afirmativo debe anexar a la resolución, la constancia de los hechos en que se justifica aquella.

Capítulo V

De la Flagrancia Administrativa

Artículo 32. En los casos de infracción flagrante, cualquier persona puede detener a quien lo está realizando, poniéndolo sin demora a disposición de las o los elementos de la policía, quienes con la misma prontitud deben poner a la persona detenida a disposición de la Jueza o Juez, en los casos de su competencia.

Artículo 33. Se entiende que la persona probable infractora es sorprendida en flagrancia en los casos siguientes:

- I. Cuando la o el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción;
- II. Cuando inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga;

Artículo 34. Cuando las o los elementos de la policía en servicio presencien o conozcan de la comisión de una infracción de conformidad a este Reglamento, deben proceder a la detención de la persona probable infractora y elaborar el correspondiente informe policial; enseguida presentar a la persona infractora ante la Jueza o Juez.

Artículo 35. En los casos en que elementos de la comisaría de la policía en servicio presencien la comisión de una falta administrativa y por circunstancias ajenas a ellos no puedan lograr el arresto de la persona presunta infractora, llenarán el informe de policía, describiendo los hechos, con circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como los datos de identificación de la persona presunta infractora que logren recabar, enviándolo por escrito al juzgado cívico para que proceda conforme corresponda.

Artículo 36. Una vez recibida la documentación relativa a la infracción flagrante sin arresto de la persona presunta infractora, la jueza o el juez cívico municipal radicará la causa emitiendo acuerdo en el que ordene la apertura del expediente administrativo correspondiente, citando a los policías para que ratifiquen lo manifestado y a la persona presunta infractora para que comparezca a una audiencia que deberá desahogarse en un tiempo no mayor de diez días siguientes a la fecha en que se cometió la infracción a efecto de que manifieste lo que en su derecho convenga y ofrezca pruebas dentro de la misma, una vez desahogada, procederá a emitir resolución conforme corresponda.

Artículo 37. Si la persona probable infractora no concurre a la Audiencia, esta se celebrará en rebeldía, teniendo por ciertos los hechos de la materia y dictándose la resolución correspondiente aplicando la sanción correspondiente establecida en el presente Reglamento, con excepción del arresto. En el caso de multa, deberá pagarse de manera voluntaria dentro de los diez días hábiles siguientes a notificada la resolución, de lo contrario se fincará crédito fiscal y citando a la persona infractora para notificarle la sanción impuesta.

Capítulo VI

De los Derechos de la Persona Probable Infractora

Artículo 38. Las personas probables infractoras tienen derecho a:

- I.** Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;
- II.** Recibir trato digno y no ser sometidos a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación ante la Jueza o Juez o imposición de sanción;
- III.** Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- IV.** Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente.

- V. Solicitar la conmutación de la pena por medidas para mejorar la convivencia cotidiana en los casos que proceda;
- VI. Que les sea designada una persona defensora pública o contar con una persona que lleve su defensa de manera particular, desde el momento de su presentación ante la Jueza o el Juez;
- III. Ser oído en audiencia pública por la Jueza o el Juez;
- IV. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se halla bajo custodia en todo momento;
- V. Recurrir las sanciones impuestas por la Jueza o el Juez en los términos del presente reglamento;
- VI. Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- VII. Se registre su detención en el Registro Nacional de Detenciones, de conformidad con la Ley Nacional del Registro de Detenciones; y
- VIII. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo VII

De la Organización de los Juzgados Cívicos

Artículo 39. Los Juzgados Cívicos tendrán autonomía técnica y operativa; dependerán directamente del Presidente Municipal.

Artículo 40. Para la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica en el Municipio, los Juzgados Cívicos, por cada turno, contarán con al menos la siguiente plantilla de personal:

- I. Un Juez o Jueza Cívica;
- II. Una o un Médico o Médico Legista, el que podrá ser dependiente de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio.
- III. Una o un Psicólogo o Trabajador Social, los que podrán ser dependientes de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio;
- IV. Una o un auxiliar administrativo;
- V. Una o un defensor público, que podrá ser dependiente de la Sindicatura del Municipio; y
- VI. Las y los policías necesarios para la seguridad del Juzgado Cívico y la custodia de las personas que estén ejecutando una sanción consistente en arresto.

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá contar también con:

- a) Uno o más facilitadores o facilitadoras de medios alternativos de solución de

controversias;

b) Un o una oficial notificador o actuario;

c) Demás personal especializado que contribuya al desempeño de las funciones del Juzgado Cívico.

Artículo 41. Los Juzgados Cívicos prestarán servicio al público de conformidad a las necesidades del servicio y la capacidad operativa del Municipio.

Se deberá emitir e implementar un protocolo de actuación de Juzgados Cívicos, así como las medidas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos en el área de celdas.

El o la Juez tomarán las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al Juzgado no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro.

Artículo 42. En el Juzgado Cívico, se llevarán obligadamente los siguientes Registros digitales y/o físicos:

- I. Registro de infracciones y personas infractoras, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento de la o el Juez Cívico; contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones en materia de justicia cívica y se integrará, al menos, con los siguientes datos:
 - a. Datos personales y de localización de la o el infractor;
 - b. Infracción cometida;
 - c. Circunstancia de modo tiempo y lugar de comisión de la infracción y la sanción impuesta; y
 - d. Estado de cumplimiento de la sanción y/o Trabajo Comunitario y Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.
- II. Registro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Registro de todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Registro de multas;
- V. Registro de atención a menores;
- VI. Registro de constancias médicas y dictámenes psicosociales;
- VII. Registro de citatorios y órdenes de presentación;
- VIII. Registro de resoluciones sobre faltas administrativas;
- IX. Registro de cumplimiento de las horas de Trabajo Comunitario y Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, en coordinación con las dependencias involucradas;

- X. Registro de acuerdos de mediación y conciliación, en conjunto con el Centro de Mediación Municipal;
- XI. Registro Nacional de Detenciones, de conformidad con la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

El Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos para el Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Cívico, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo.

Artículo 43. La Unidad de Control y Custodia dependiente de la Dirección de los Juzgados Cívicos, es el área responsable de la retención, detención y custodia de las personas que en términos del presente Reglamento sean puestos a disposición del Juez.

Capítulo VIII

De las Audiencias ante el Juzgado Cívico

Artículo 44. Las audiencias ante la Jueza o el Juez son orales y públicas, se sustancian bajo los principios de concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia. En todo momento la Jueza o el Juez debe portar la vestimenta oficial que para tal efecto se le haya proporcionado.

Por excepción y cuando la Jueza o el Juez estimen que se compromete la seguridad de las personas presentes o del personal del Juzgado Cívico, puede disponer que la audiencia se realice de manera privada o reservada.

Una vez desahogada la audiencia, se dicta la resolución administrativa que debe ser firmada por los que intervinieron en la misma. En caso de negativa, la Jueza o el Juez deberá asentar el motivo de la negativa.

Artículo 45. Al ser presentada ante la Jueza o el Juez, la persona probable infractora debe esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin, la cual debe contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para la misma.

Artículo 46. Las audiencias se registran por cualquier medio tecnológico al alcance del juzgado cívico, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considera como parte de actuaciones y registros y se conservan en resguardo hasta por treinta días naturales, momento en el cual, se procede a su remisión al archivo municipal.

Artículo 47. Los procedimientos que se realizan ante el juzgado cívico, se inician con la presentación de la persona probable infractora a cargo de las o los elementos de la policía o por la derivación de la queja por parte de la facilitadora o facilitador.

Artículo 48. Cuando la persona probable infractora no hable español o presente discapacidad visual o auditiva y no cuente con una persona que lo asista, se le debe proporcionar el debido apoyo para traducción o interpretación de manera gratuita, así como efectuar los ajustes razonables necesarios, para iniciar el juicio.

Artículo 49. El probable infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y en su caso mental en que es presentado cuyo dictamen deberá elaborado por el médico que en términos del presente Reglamento, contribuya en el Juzgado Cívico; así mismo el infractor podrá ser sometido a una evaluación psicosocial para determinar perfiles de riesgo de tal forma que esta pueda ser tomada en cuenta por el juez para determinar la procedencia de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

Artículo 50. La audiencia se desarrolla de la forma siguiente:

- I. La Jueza o el Juez se presenta y solicita que se identifiquen las partes, comenzando por las o los elementos de la policía, continuando con la persona ofendida o quejosa y enseguida la persona probable infractora. Posteriormente explica los objetivos y dinámica de la audiencia;
- II. La Jueza o el Juez al inicio de la audiencia debe cerciorarse que la persona probable infractora tuvo acceso a comunicarse con quien lo representará legalmente. De dicha situación debe obrar constancia en el expediente, en caso contrario la Jueza o el Juez debe facilitar los medios necesarios a la persona probable infractora para que pueda comunicarse con la persona que deseé. Si la persona probable infractora solicita comunicarse con un particular para que lo asista y defienda, la Jueza o el Juez deberá suspender el procedimiento dándole al efecto las facilidades necesarias y concediéndole un plazo que no exceda de dos horas para que se presente la persona que le asista y lo defienda. En caso de que no cuente con defensa particular, se le nombra una o un defensor de oficio y se continúa con la audiencia;
- III. La Jueza o el Juez debe cerciorarse que la persona probable infractora conoce y comprende sus derechos y en caso contrario le hará la exposición de los mismos;
- IV. Enseguida se procede a recabar la declaración de las o los elementos de la policía que hayan realizado la detención, en la cual se deben acreditar las circunstancias de la detención. De no hacerlo incurren en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables, ordenándose la improcedencia del servicio y con ella la inmediata libertad de la persona probable infractora. Rendida la declaración de las o los elementos de la policía, enseguida se procede a recabar la manifestación de la persona quejosa u ofendida y al término de esta, se

recaba la de la persona probable infractora, quien puede reservarse el derecho de realizar cualquier manifestación;

- V. Podrán ofrecerse todos los elementos de prueba, con la salvedad que estas deben ofertarse y desahogarse durante la audiencia sin que proceda la suspensión o que se difiera la misma;
- VI. La Jueza o el Juez admite, recibe y desahoga aquellas pruebas que considera legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto; y
- VII. La Jueza o el Juez resuelve en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora y la actualización de la infracción administrativa, valorando las pruebas desahogadas y explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establece la sanción si resulta procedente.

Artículo 51. Si la persona probable infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, la Jueza o el Juez valorando la misma, dicta de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada, pudiendo aplicar la sanción mínima. Si la persona probable infractora no acepta los cargos se continúa con el procedimiento, y si resulta responsable se le aplica la sanción que legalmente corresponda.

Artículo 52. Cuando la médica o el médico del juzgado cívico certifique mediante la expedición de su respectivo parte médico, que la persona probable infractora se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, la Jueza o el Juez debe ordenar que se practiquen los procesos de desintoxicación correspondientes y posterior a ello puede continuar con la audiencia con la asistencia y anuencia de quien lleva la defensa, pudiendo permanecer la persona probable infractora en los separos municipales, en donde debe ser notificado del contenido de la resolución.

En los casos que la médica o el médico del juzgado cívico determine a través del examen médico realizado a la persona probable infractora, que las condiciones de salud en que esta se encuentra comprometen su vida, lo hará del conocimiento de la Jueza o Juez de manera inmediata para que determine no iniciar procedimiento y proceda a citar a los familiares o en su caso, se remita a una institución de salud para su debida y oportuna atención.

Artículo 53. Tratándose de personas probables infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del juzgado cívico, deben ser retenidas en un área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 54. Cuando la persona probable infractora presenta discapacidad mental, a consideración de la médica o el médico del juzgado cívico, la Jueza o el Juez determina no iniciar procedimiento y cita a las personas obligadas a la custodia de la persona con discapacidad mental para su debido cuidado, y en caso de que se nieguen a cumplir con

dicha obligación, dará vista al Agente de la Procuraduría Social correspondiente, para los fines de su representación social.

A la persona con discapacidad mental se le pondrá a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 55. En caso de que la persona probable infractora sea extranjera, una vez presentada ante la Jueza o el Juez, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento o la Ley de Ingresos para el municipio.

Artículo 56. En el caso de que la persona probable infractora sea menor de edad, la Jueza o el Juez debe actuar de conformidad a lo siguiente:

- I. Cuando la infracción administrativa sea cometida por una niña o niño menor de doce años de edad, el hecho está exento de inicio de procedimiento administrativo. El Juzgado Cívico, solicita al área de trabajo social se comunique y entregue a la niña o niño, sin demora alguna, a sus padres, tutores o de un representante de la Procuraduría de Protección, quien inicia trámite de entrega a la dependencia correspondiente, esto último en el caso en que los padres o tutores no se presenten. Se velará siempre por el interés superior de la niñez; y
- II. Cuando la infracción administrativa es efectuada por un adolescente, la Jueza o el Juez solicita al área de trabajo social se comunique de inmediato con los padres o tutores del menor para que acudan al juzgado cívico, hasta entonces no se inicia con el procedimiento administrativo. Este es en audiencia privada y no puede ser grabado por ningún medio o dispositivo. Si no se presentan los padres o tutores o ante la negativa manifestada, se inicia el procedimiento con la presencia de un representante de la Procuraduría de Protección, a efecto de proteger el principio de inmediatez y las garantías de seguridad jurídica de la o el menor.

En el caso de que no se presente documento idóneo para acreditar la edad exacta del adolescente, esta se determina con el examen clínico-médico emitido por la médica o el médico adscrito al juzgado cívico.

En este caso, la jueza o juez determina la aplicación de las medidas conducentes de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 57. En caso de que la persona probable infractora traiga consigo, al momento de su detención, bienes que por su naturaleza no pueden ser ingresados al interior de los separos municipales, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que de los mismos se realice en su presencia, debiendo revisar dicho inventario y, en caso, de estar de acuerdo con su veracidad, manifestarlo con su rúbrica. Dichos bienes deben ser devueltos a la persona infractora, en caso de haber resultado responsable de la infracción, al momento de que esta cumpla su sanción administrativa.

Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de un delito o sean objeto del mismo, entonces se ponen a disposición de la autoridad competente.

En el inventario que se levante se debe establecer una cláusula en la que manifieste la persona probable infractora, su conformidad de donar los bienes muebles retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de tres meses, a partir de la fecha en que haya otorgado su consentimiento.

Capítulo IX

De la Resolución Administrativa

Artículo 58. Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato aprecia y valora las pruebas desahogadas y resuelve si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación. Lo anterior tiene lugar en la resolución administrativa emitida por la Jueza o el Juez.

Tratándose de adolescente mayor de doce años, pero menor de dieciocho años, una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez deriva a la o el menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio, para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia.

Artículo 59. Toda resolución emitida por la Jueza o el Juez debe constar por escrito, estar fundada y motivada y contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Señalar el juzgado cívico que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los hechos constitutivos, identificar la infracción que se actualiza y su fundamento legal;
- IV. La individualización de la sanción correspondiente;
- V. El cumplimiento, conmutación y ejecución de la misma;
- VI. Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez; e
- VII. Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la

resolución, la vía y el plazo para ello.

Artículo 60. Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, la Jueza o el Juez en favor de la conciliación, debe procurar su satisfacción inmediata, lo que toma en cuenta en favor de la persona infractora para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.

Artículo 61. En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibe a la persona infractora para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 62. Las notificaciones deben realizarse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien debe hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que se presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que, en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entrega a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; quien realiza la notificación debe asentar en el expediente, la razón de los hechos.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al de la persona interesada, o esta se encuentre fuera de la ciudad o exista negativa a recibir la notificación, previa acta circunstanciada que levante quien la realiza, se procede a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la autoridad municipal de la que emana la resolución.

Artículo 63. Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surten sus efectos el mismo día en que fueron hechas, se realizan personalmente y pueden llevarse a cabo por cualquier autoridad señalada en el presente Reglamento.

Artículo 64. Una vez que la Jueza o el Juez establezca la sanción, debe informar a la persona infractora, en los casos que proceda, sobre la posibilidad de conmutarse por medidas para mejorar la convivencia cotidiana y debe consultar respecto si quiere acceder a dicha conmutación. En los casos en que solo esté en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y la Jueza o el Juez le permuta la diferencia por un arresto en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto de la persona infractora.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computa desde el momento de la detención de la persona infractora.

Artículo 65. La Jueza o el Juez deberán dar prioridad en sancionar con las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana; las cuales consisten en programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos en el Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, debiendo especificar:

- I. Tipo de Medidas impuestas como sanción, ya sea con Componentes Terapéuticos, con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario o ambos.
- II. Número de horas que considera;
- III. Institución a la que se canaliza la Persona Infractora; y
- IV. Las sanciones en caso de incumplimiento.

En caso de que la persona infractora abandone o no asista a la ejecución de la sanción con Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, se asentará en el expediente y la Jueza o el Juez debe proceder a extender la orden de presentación para la imposición de la sanción correspondiente. Si no se presenta la persona infractora, queda registrada su ausencia o negativa para que, si es retenida nuevamente, cumpla con el arresto correspondiente sin ningún beneficio; así como, el cumplimiento total de la última falta cometida, sin que en ambos casos rebase los límites legales.

El cumplimiento de las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana es supervisado por la Jueza o el Juez a través de las dependencias que hechos dispongan, a quien o quienes les corresponderá elaborar el informe de cumplimiento respectivo.

Artículo 66. En el supuesto de que la Persona Infractora no cumpla con las actividades encomendadas, la Jueza o el Juez emite la orden de presentación a efecto de que la persona infractora comparezca a audiencia pública a manifestar lo que en su derecho corresponda, y la Jueza o el Juez después de escucharlo deberá resolver lo conducente, pudiendo en su caso, imponer la sanción correspondiente.

Las y los elementos de la policía que ejecuten las órdenes de presentación, deben hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante la Jueza o el Juez a los infractores a la brevedad posible.

Artículo 67. Si la persona probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la Jueza o el Juez resuelve en ese sentido y le autoriza que se retire de inmediato del juzgado cívico, ordenando con ello, la entrega de sus pertenencias inventariadas.

Artículo 68. Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emite la Jueza o el Juez derivadas de las determinaciones enviadas por la facilitadora o el facilitador, se notifican personalmente a la persona infractora para que dé cumplimiento a la misma, y en caso de negativa de cumplimiento la sanción se elevará a la categoría de crédito fiscal para

que la Hacienda Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma.

En el supuesto de que la determinación de la facilitadora o el facilitador resulte ser improcedente, se notifica la respectiva resolución a las partes en conflicto.

Artículo 69. En el caso de las personas a quienes se haya impuesto una multa, opten por impugnarla por los medios de defensa previstos en el presente Reglamento, el pago que se hubiere efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 70. En caso de que la persona infractora tenga que cumplir el arresto administrativo, debe ser remitido para la aplicación del tratamiento y la intervención correspondiente. De igual modo, en consideración al tiempo restante del arresto y si no excede de doce horas, la Jueza o el Juez puede ordenar que el arresto se cumpla en los separos municipales en donde también puede realizar la persona infractora medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, la persona infractora puede ser visitada por sus familiares o por persona de su confianza; así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico.

Tratándose de sanciones, es responsabilidad de la Jueza o el Juez vigilar por su debido cumplimiento.

Capítulo X

De las Órdenes de Protección a Víctimas de Violencia

Artículo 71. Las Órdenes de Protección son el instrumento legal diseñado para proteger a la mujer, hombre y menor de edad en función de su interés superior de víctima en casos de violencia. Deberán otorgarse por la Jueza o Juez Cívico, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia, atendiendo los siguientes principios:

- a)** Debida diligencia;
- b)** Dignidad;
- c)** Enfoque diferencial y especializado;
- d)** Igualdad y no discriminación;
- e)** Integridad;
- f)** Máxima protección;
- g)** No criminalización;
- h)** Protección a la víctima;
- i)** Simplicidad;

- j) Trato Preferente; y
- k) Urgencia.

Artículo 72. Cuando la Jueza o Juez Cívico conozca de algún hecho que implique violencia, dictará órdenes de protección para salvaguardar sus derechos y las determinará con base en la metodología de evaluación del riesgo.

Es obligación del Juzgado Cívico, dar seguimiento a las víctimas y vigilar el cumplimiento de la orden de protección y verificar si persiste el riesgo y en su caso ampliar la orden de protección.

Artículo 73. Las órdenes de protección podrán ser de emergencia y preventivas:

- I. La orden de emergencia conlleva para el agresor o agresora:
 - a) Prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, sus ascendientes o descendientes, su lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente.
 - b) Prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier vía; y
 - c) Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de familia.
- II. Para determinar la medida de emergencia, la Jueza o Juez Cívico deberá considerar:
 - a).El riesgo o peligro existente;
 - b).La seguridad de las víctimas directas e indirectas; y
 - c).Los demás elementos con que se cuente.
- III. La orden de protección preventiva puede incluir:
 - e).Retención y guarda de las armas de fuego y/o punzocortantes, o punzo contundentes propiedad o posesión de la persona agresora;
 - f).Limitación del uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el bien inmueble o domicilio de la víctima; y
 - g).Auxilio de las autoridades o personas que en favor de la víctima tengan acceso a su domicilio en común, para tomar sus pertenencias y las de sus hijos e hijas.

Artículo 74. Se considerará un caso de emergencia aquel en el cual peligre la vida de la víctima de violencia, así como su integridad física y sexual. Las órdenes de protección deberán ser temporales, mismas que serán revocadas a petición de parte una vez que haya desaparecido la causa que les dio origen, previo análisis del Jueza o Juez Cívico.

Artículo 75. Independientemente de las órdenes de protección que dicte la Jueza o Juez Cívico, cuando conozca de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o

patrimonial de la víctima, deberá proceder, mediante el cuerpo policial especializado, al arresto preventivo de la persona generadora de violencia hasta por 36 horas.

Artículo 76. La Jueza o Juez Cívico al dictar alguna orden de protección procederá al llenado de la cédula de registro, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Datos generales de la víctima nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico, y número de víctimas indirectas;
- II. Datos de la persona generadora de violencia;
- III. Descripción de los hechos;
- IV. Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia;
- V. Instancia receptora y a las que se canaliza;
- VI. Servicios brindados; y
- VII. Redes de apoyo de la víctima tales como familiares, amigos y grupos de apoyo.

La cédula de registro será subida a la o las plataformas electrónicas existentes a efecto de generar un expediente.

También corresponde a la Jueza o Juez Cívico derivar a la autoridad competente a las víctimas, para que tengan acceso a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio que existan en el Municipio.

Capítulo XI

Del Procedimiento en casos de Infracciones no Flagrantes

Artículo 77. Los particulares podrán presentar quejas ante la Jueza o Juez o ante la Policía, quienes de inmediato informarán a aquél por hechos constitutivos de probables infracciones. La Jueza o Juez considerará los elementos contenidos en la queja.

La queja deberá presentarse de forma escrita y deberá contener al menos nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma autógrafa de quien la interpone; asimismo cuando el quejoso lo considere relevante podrá presentar los medios de prueba que considere oportunos.

Artículo 78. En caso de que la Jueza o Juez considere que la queja requiere de una ampliación, corrección o aclaración, prevendrá a la persona quejosa para que en un término de 3 tres días hábiles la corrija o amplíe, bajo apercibimiento que de no hacerlo se desechará de plano.

También se desechará la queja cuando se encuentre prescrito el derecho a presentarla o no contenga elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción. La Jueza

o Juez deberá fundar y motivar su resolución, la cual deberá ser notificada al quejoso.

Si la o el Juez estima procedente la queja, notificará de forma inmediata al quejoso y a la Probable Persona Infractora para que acudan a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 79. El derecho a formular la queja por falta administrativa no flagrante, prescribe en dos meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

La facultad para la imposición de sanciones por infracciones, prescribe por el transcurso de tres meses, contados a partir de la presentación de la queja.

Artículo 80. La prescripción se interrumpe por la formulación de la queja ante la ante la Jueza o Juez, ante la Policía o Facilitador. Los plazos para el cómputo de la prescripción pueden interrumpirse una sola vez.

Artículo 81. La prescripción se hace valer de oficio por la Facilitadora o el Facilitador y en su caso por la Jueza o el Juez o a petición de parte.

Artículo 82. La Jueza o el Juez debe turnar a la Facilitadora o el Facilitador los casos de los que tenga conocimiento y que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que integre y determine lo conducente.

Artículo 83. Si la persona probable infractora no concurre a la cita, la audiencia se celebrará en su rebeldía y de acreditarse su presunta responsabilidad, se dicta resolución correspondiente. En caso de que la persona quejosa no comparezca a la audiencia se archiva su reclamación como asunto concluido.

Artículo 84. Al inicio de la audiencia se ajusta, en lo conducente a lo previsto en el numeral 50 de este Reglamento. Si es necesaria la presentación de nuevas pruebas o no es posible en el momento desahogar las aceptadas, solo en este caso se puede suspender la audiencia y fijar día y hora para su continuación, dentro de los próximos tres días siguientes, bajo los apercibimientos legales.

Artículo 85. La Jueza o el Juez debe procurar, ante todo, la conciliación o avenimiento entre las partes conforme a los numerales 94 y 95 de este Reglamento. Si las partes en conflicto no llegan a una conciliación y de lo actuado, se desprenden fehacientemente elementos que acrediten la probable responsabilidad de la persona infractora, así como, la existencia de la infracción administrativa, se dicta en ese momento la resolución correspondiente.

La Jueza o el Juez, una vez dictada la resolución administrativa, y si ésta fuera de sanción administrativa, debe exhortar a la persona infractora para que dé cumplimiento voluntario dentro de los diez días hábiles siguientes, en caso de negativa y una vez transcurrido el plazo fijado, se eleva la sanción a crédito fiscal, remitiéndose la resolución para su ejecución a la Hacienda Municipal, misma que podrá optar por inscribir el crédito fiscal en la cuenta catastral del bien inmueble en que se originó la infracción, siempre y cuando este registrado a nombre de la persona infractora.

Capítulo XII

Del Trabajo en Favor de la Comunidad

Artículo 86. El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, es una prerrogativa reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la prestación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que la o el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre la reinserción familiar y social.

Artículo 87. Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la Falta Administrativa cometida por el infractor no cause daños morales o patrimoniales a particulares o en su caso se haya reparado de manera integral el daño; en tanto para la aplicación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

En los casos que procedan, la o el Juez Cívico hará del conocimiento de la persona infractora la prerrogativa a que se refiere este artículo.

Artículo 88. Cuando la o el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a la Jueza o Juez Cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

Artículo 89. El trabajo en favor de la comunidad deberá ser supervisado por la autoridad municipal que determine a la Jueza o Juez Cívico. En su caso, la o el Juez Cívico podrá solicitar a la Policía del municipio, o a cualquier otra dependencia, el auxilio para la supervisión de las actividades de trabajo en favor de la comunidad.

El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral de la persona infractora y no podrá ser humillante o degradante.

Artículo 90. La Jueza o Juez Cívico, valorando las circunstancias personales de la persona

infractora, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de éstas cancelará la sanción de que se trate.

Artículo 91. La o el juez procurará sancionar la conducta del infractor con alguna medida para mejorar la convivencia en los siguientes casos:

- I. Cuando de acuerdo a las circunstancias de lugar, modo y tiempo de la ejecución de la falta, su gravedad y el riesgo generado, existe la probabilidad de que pueda reincidir en alguna conducta que dañe la sana convivencia; y
- II. Cuando se trate de un infractor reincidente.

Artículo 92. Se consideran medidas para mejorar la convivencia entre otras, las siguientes:

- I. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- II. Capacitación de formación para el trabajo;
- III. Apoyos para la educación;
- IV. Tratamientos para combatir el alcoholismo;
- V. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VI. Talleres para el manejo de las emociones;
- VII. Cursos o talleres de sensibilización;
- VIII. Talleres cognitivos conductuales;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez Cívico; y
- X. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez Cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa.

Artículo 93. En el supuesto de que la persona infractora no cumpla con las actividades encomendadas, la Jueza o Juez Cívico emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato, o en su caso, se le imponga una multa o arresto.

Capítulo XIII

Del Procedimiento en los Métodos Alternos de Solución de Conflictos

Artículo 94. En los procedimientos alternos de solución de controversias que conozcan las Juezas y los Jueces; así como, las facilitadoras y los facilitadores, deben sujetarse a los lineamientos previstos por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio, así como, de manera supletoria a la legislación de la materia en que se sustenta el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Artículo 95. Cuando la Jueza o el Juez estime que el asunto puesto a su consideración es consecuencia de una desavenencia o conflicto vecinal o comunitario entre ciudadanos, y estando presente la persona probable infractora y la persona quejosa a petición de ambos, suspenderá la audiencia procurando la solución pacífica del conflicto e iniciará con el procedimiento alternativo de solución de controversia, invitando a que las o los elementos de la policía se retiren a un lugar anexo al juzgado cívico para cumplir con los principios del procedimiento alternativo. Si las partes llegan a un acuerdo la Jueza o el Juez procede a la redacción y firma del convenio. En este momento se entiende que el convenio queda sancionado para los efectos legales; apercibiendo a las partes para su debido cumplimiento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se da por terminado el procedimiento alternativo y la Jueza o el Juez reiniciará con la audiencia pública y resolverá conforme a derecho.

Artículo 96. La Jueza o el Juez debe girar oficio a la persona encargada del área de trabajo social para dar seguimiento al mismo, dejando constancia en el expediente del cumplimiento y con ello se ordena su archivo. La jueza o el Juez bajo su más estricta responsabilidad, puede ordenar el seguimiento del convenio por un plazo de hasta seis meses contados a partir de su suscripción, siempre y cuando haya petición de alguna de las partes. Si se llega a justificar el incumplimiento, la Jueza o el Juez ordena citar a las partes a una audiencia para que manifiesten lo que en su derecho corresponda.

En caso de que quede de manifiesto el incumplimiento del mismo y ante la negativa de alguna de las partes o ambas para cumplir con el acuerdo, la Jueza o el Juez aplicará la sanción prevista en el artículo 99 del presente Reglamento.

Artículo 97. Las audiencias y sesiones que realice la Jueza o el Juez se realizan de forma reservada y privada, estando presentes únicamente las partes intervinientes sin que estas se puedan video grabar o documentar mediante cualquier medio. Los procedimientos de mediación que realicen deben apegarse a lo previsto por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio; y demás normatividad aplicable.

De todo procedimiento alternativo seguido ante la Jueza o el Juez se ordenará su registro consecutivo.

Artículo 98. De los acuerdos emitidos por las partes ante la Jueza o el Juez, se redacta el convenio que debe contener:

- I. Lugar y fecha de la audiencia de conciliación;
- II. Nombres de las partes; nacionalidad, estado civil, ocupación, lugar y fecha de nacimiento y domicilio; cuando se desprenda del estado civil que la persona que

figure como sujeto de un convenio es casada, el nombre del cónyuge a quien pudieren resultarle obligaciones y derechos, así como el lugar y fecha de nacimiento, su nacionalidad y domicilio de éste;

- III. Cerciorarse de la identidad y personalidad de las partes, para lo cual debe mencionarse en el texto del convenio los datos del documento con el que se identifican y agregarse copia al expediente;
- IV. Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;
- V. Las manifestaciones que hagan ambas partes;
- VI. Acuerdos tomados redactados con claridad y concisión;
- VII. El plan de reparación del daño;
- VIII. Las cláusulas que contengan la forma de ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
- IX. Todo convenio se redacta en forma clara, sin abreviaturas, y expresando las fechas y las cantidades con número y letra.

Artículo 99. De todos los convenios que son remitidos a la Jueza o al Juez para su aprobación y sanción, se levanta constancia en la cual de manera expresa se considera el convenio como cosa juzgada y se eleva a rango de ejecutoria para los efectos legales correspondientes. En caso de incumplimiento, la Jueza o el Juez puede imponer una sanción de diez a sesenta UMA; exhortando a la parte o ambas, para que realicen el pago correspondiente dentro del plazo de quince días ante la Hacienda Municipal y deben presentarlo ante la Jueza o el Juez, caso contrario la Jueza o el Juez levanta constancia de incumplimiento y girará atento oficio a la Hacienda Municipal para su ejecución.

Artículo 100. La Jueza o el Juez tiene un plazo de cinco días hábiles para revisar el convenio puesto a su consideración para verificar que se cumplan los requisitos de validez, y en caso de no reunirlos debe prevenir a la facilitadora o al facilitador para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane las deficiencias.

Artículo 101. Una vez subsanadas las deficiencias, la Jueza o el Juez tiene diez días hábiles para proceder con la sanción y registro en sus archivos como sentencia ejecutoriada, o resolver respecto a la no sanción.

La Jueza o el Juez debe ordenar la notificación del acuerdo de manera personal a la Facilitadora o el Facilitador; así mismo, realizar la notificación de las partes en los estrados de los Juzgados, quedando exhibidos los mismos hasta por quince días hábiles para los efectos legales correspondientes.

Capítulo XIV

De la Cultura Cívica

Artículo 102. La cultura de la legalidad deberá ser promovida por las autoridades municipales, las que se sustentan en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
- II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar las de los demás;
- III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
- V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
- VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
- VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
- VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
- IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del municipio;
- XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el municipio;
- XIV. Utilizar adecuadamente la infraestructura vial y respetar su señalética;
- XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
- XVI. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial;
- XIX. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de

- las personas;
- XX.** Interponer y fomentar la queja sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
 - XXI.** Colaborar con las autoridades cuando estas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
 - XXII.** Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este reglamento y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
 - XXIII.** Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

Capítulo XV

De los Recursos Administrativos

Artículo 103. El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por actos o resoluciones de la autoridad municipal dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento podrá interponer el recurso de revisión.

Artículo 104. El recurso de revisión deberá ser interpuesto por el afectado dentro del plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados.

El recurso de revisión se tramitará y substanciará de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

TRANSITORIOS REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO TERCERO. Durante el período comprendido de la fecha de entrada en vigor del Reglamento hasta el 31 de diciembre de 2022, en tanto no se apruebe por el Congreso del Estado de Jalisco la correspondiente Ley de Ingresos para el Municipio, la que norme la

imposición de multas por cada uno de los supuestos de contemplados como conductas antijurídicas, por actos u omisiones tipificadas como faltas administrativas en el presente Reglamento, se aplicará la sanción que encuadre dentro de los supuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el municipio.

ARTICULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Reglamento.

ARTICULO QUINTO. La adscripción de las dependencias municipales que realizan las funciones de Justicia Cívica y Mediación o Conciliación, se ajustará a la estructura municipal vigente determinada por el Pleno, conforme a la plantilla de personal autorizada presupuestalmente y de conformidad con las facultades y obligaciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO SEXTO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2021 - 2024



**GACETA
MUNICIPAL**

— Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. —

CAPÍTULO V

Certificación de P blica n del Reglamento del Instituto Municipal de
Planeaci n



El suscrito, C. Eduardo Barajas Langurén, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 42, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco: - - - - -

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

Que el **Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de Ocotlán, Jalisco**, fue aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día **19 diecinueve de agosto del año 2022 dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y obra en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL. - - - - -

CONSTE

Se extiende la presente certificación a los 06 seis días del mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós. - - - - -

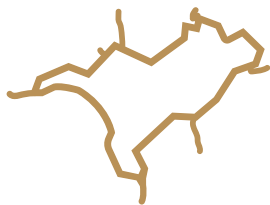
ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO.

C. EDUARDO BARAJAS LANGUREN.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.





GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2021 - 2024



**GACETA
MUNICIPAL**

— Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. —

CAPÍTULO VI

Promulgación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación



PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Josué Ávila Moreno**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, **C. Eduardo Barajas Langurén**, y en apego a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones IV y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** - - - - -

Que el **H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto del año 2022 dos mil veintidós**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de Ocotlán, Jalisco.** - - - - -

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **promulgo el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de Ocotlán, Jalisco**, y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. - - - - -

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO".
"2022, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN OCOTLÁN,
JALISCO".

C. JOSUÉ ÁVILA MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. EDUARDO BARAJAS LANGURÉN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2021 - 2024



**GACETA
MUNICIPAL**

— Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. —

CAPÍTULO VII

Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de
Ocotlán, Jalisco

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento se expide, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, 26, 27 y 115 fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción III y 80 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 9, 11, 12, 13, 39, 45 a 59 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y contiene disposiciones de orden público y de interés general que tienen por objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Municipal, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios.
- II. Las normas y principios para llevar a cabo la Planeación del Desarrollo Municipal, a fin de encauzar las actividades de la Administración Pública Municipal.
- III. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruente la Planeación Municipal con la Planeación Estatal y Nacional; y
- IV. Las bases que permitan promover y garantizar la participación democrática de la sociedad civil en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. REGLAMENTO: Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de Ocotlán, Jalisco;

II. SISTEMA: El Sistema de Planeación Municipal de Ocotlán, Jalisco;

III. LEY: La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

IV. LEY DE GOBIERNO: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. IMPLAN: El Instituto Municipal de Planeación Integral de Ocotlán, Jalisco;

VI. ÁMBITO DE DESARROLLO: Rubro en que se pueden agrupar los temas prioritarios del Desarrollo del Municipio;

VII. RED CIUDADANA: Son los representantes de los Consejos municipales y Asociaciones Civiles, Colegios, Cámaras y Sociedad Civil Organizada;

VIII. COPPLADEMUN: El Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal.

IX. UTED: Unidad Técnica de Evaluación de Desempeño.

X. PLAN DE DESARROLLO Y GOBERNANZA: Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

XI. PLAN DE DESARROLLO DE LAS DELEGACIONES: Plan de Desarrollo de las Delegaciones, documento rector de planeación en las Delegaciones.

XII. PLAN INSTITUCIONAL: Plan Institucional de Gobierno por el término que dure su administración;

XIII. PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL: En referencia al Portal de Transparencia del Municipio de Ocotlán, Jalisco;

XIV. PROGRAMA: Cada uno de los programas derivados del Plan de Gobierno Municipal;

XV. PROGRAMAS OPERATIVOS: Los programas operativos anuales que forman parte integral del presupuesto de egresos Municipal;

XVI. PROGRAMAS SECTORIALES: Los programas prioritarios emanados del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

XVII. SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: Conjunto de instrumentos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para la planeación y participación de la sociedad en el desarrollo integral del Municipio;

XVIII. SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN: Todo acervo de información, estadística, geográfica e informática propiedad del municipio;

XIX. PLATAFORMA OCOTLÁN: Plataforma Digital del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño; y

Artículo 3.- El Sistema de Planeación Municipal estará orientado por los siguientes principios:

I. La igualdad de derechos y oportunidades: sustentados en la atención de las necesidades prioritarias

ias de la población, la mejora integral de la calidad de vida y el combate preferente a la pobreza y a la exclusión social;

II. La sustentabilidad: los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios de evaluación que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen las actuales y futuras generaciones una adecuada estabilidad ambiental;

III. La Integridad: como la relación coordinada de los esfuerzos del gobierno y la sociedad en redes interinstitucionales, para coadyuvar a satisfacer las necesidades sociales;

IV. **La Coordinación:** como medio de enlace de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los tres niveles de gobierno y la sociedad para la consecución de los fines de la planeación;

V. **Continuidad:** como resultado de la institucionalización de la planeación y seguimiento a los proyectos en los cambios de administración;

VI. **Congruencia:** originada a partir de la correspondencia de los planes, programas, proyectos e instrumentos de planeación con el Plan estatal de Desarrollo;

VII. **Transparencia:** como disponibilidad y libre acceso de la información producida durante la planeación de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. **Metropolización:** como estrategia encauzada al desarrollo equilibrado de la Zona Metropolitana de Ocotlán, sustentado en sus respectivas potencialidades;

IX. **Equidad:** distribución de los recursos de manera equilibrada.

Artículo 4.- Son autoridades en materia de planeación municipal y de ordenamiento territorial y urbano:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Instituto Municipal de Planeación Integral del Municipio de Ocotlán, Jalisco;
- IV. Las Dependencias y entidades relacionadas con la planeación municipal.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5.- El Sistema de Planeación Municipal es un mecanismo permanente de planeación participativa, en el que la sociedad organizada, el Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) establecerán las bases, métodos y acciones, tendientes a lograr el desarrollo y progreso del Municipio, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios, Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el presente Reglamento.

Artículo 6.- El objeto del Sistema de Planeación Municipal es el de promover y facilitar la participación social en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere este Reglamento, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 7.- El Sistema de Planeación Municipal estará integrado por las siguientes etapas:

- I. El Proceso de Planeación en sus etapas de consulta pública, diagnóstico, planeación, evaluación y seguimiento;
- II. El Desarrollo de los instrumentos de Planeación que son el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Institucional de Gobierno, los Programas Sectoriales y los Programas Operativos Anuales, entre otros;
- III. La infraestructura de soporte que está conformada por el conjunto de herramientas que sean utilizadas para facilitar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes y Programas.

Artículo 8.- El Sistema de Planeación Municipal deberá ser congruente con los Sistemas Nacional, Estatal y Regional de Planeación.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 9.- En materia de Planeación, son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Conducir la Planeación del Desarrollo Municipal con la asesoría, el auxilio del IMPLAN y con la participación activa de la sociedad;
- II. Fijar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Institucional de Gobierno y de los programas derivados de éste último;

- III. Aprobar los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema de Planeación Municipal, así como sus modificaciones, actualizaciones y evaluaciones;
- IV. Promover el desarrollo integral del municipio y
- V. Las demás que las leyes, reglamentos y ordenamientos legales le confieran.

Artículo 10.- En materia de planeación, son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. La coordinación con las dependencias del gobierno municipal para llevar a cabo las acciones plasmadas en el Plan Institucional de Gobierno, Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los Programas Sectoriales y los Programas Operativos Anuales, que contribuyan o complementen al Sistema de Planeación Municipal;
- II. Proveer y facilitar la planeación municipal, aportando los recursos humanos, técnicos y materiales que requiera la estructura institucional del Sistema; y
- III. Las demás que señalan la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el presente Reglamento.

Artículo 11.- En la aprobación del presupuesto de egresos, el Ayuntamiento deberá atender las prioridades y objetivos derivados del proceso de planeación integrados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Plan Institucional de Gobierno, Programas Sectoriales y demás programas derivados del primero, a fin de garantizar una mayor eficiencia del presupuesto municipal.

Artículo 12.- El Ayuntamiento cuando integre el informe anual deberá hacer mención de los mecanismos y acciones adoptadas para la ejecución de los planes y programas, así como los resultados obtenidos.

TÍTULO I DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 13.- El **IMPLAN** es el responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación, cuya finalidad es la de promover la investigación, evaluación y monitoreo de la planeación gubernamental y participativa en temas urbanos, económicos, sociales y ambientales; coordinando la organización y eficiencia al interior del Gobierno Municipal así como la consulta ciudadana con la acción de las dependencias municipales, estatales y federales para elaborar planes y programas de corto, mediano y largo alcance hacia necesidades actuales y futuras.

Artículo 14.- El Instituto Municipal de Planeación tiene por objeto:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su aprobación, en su caso;
- II. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo;
- III. Promover la planeación participativa, coordinando con el COPPLADEMUN la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades,

con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema de Planeación Municipal;

- IV. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal para el diagnóstico, asimismo para sistematizar e interpretar los resultados cualitativos obtenidos;
- V. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y dependencias del Gobierno Municipal en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;
- VI. Diseñar la metodología y lineamientos para la elaboración de los planes, programas y demás instrumentos del Sistema de Planeación Municipal, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VII. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación, las Plataformas Digitales y los sistemas de información;
- VIII. Implementar y administrar la Plataforma Inteligente, que es parte fundamental del Sistema Municipal de Planeación, misma que consiste en un sistema de monitoreo permanente de indicadores que permitan conocer el estado en que se encuentra el municipio, así como los impactos y resultados obtenidos del desempeño del Gobierno en turno. Dichos indicadores se encuentran vinculados como parte de las obligaciones de transparencia del Gobierno Municipal, y por tanto, de la Plataforma de Transparencia Municipal;
- IX. El **IMPLAN** en coordinación con las Direcciones de Área, conformarán el Sistema de Evaluación del Desempeño SED e impulsarán la gestión para resultados, así como el Presupuesto basado en Resultados (PBR), con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas Responsables de las políticas públicas del Municipio, información

periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados;

- X. El IMPLAN a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño UTEd, con la finalidad de mejorar sustancialmente la calidad del gasto, la transparencia y la rendición de cuentas, implementará la realización de actividades y el uso de herramientas para que el proceso presupuestario incorpore consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados del ejercicio de recursos públicos;
- XI. Coordinar el área de Geomática, que está encargada de la Plataforma de Catastro Municipal que forma parte fundamental del Sistema Municipal de Planeación, el cual se dedica a la captura, procesamiento, análisis, interpretación, almacenamiento, modelización, aplicación y difusión de información digital geoespacial o localizada.

Artículo 15.- Son atribuciones del **IMPLAN**:

- I. Ser el órgano rector y de propuesta para el Ayuntamiento y el Presidente Municipal para la toma de decisiones referente a la integración, operación y actualización de la Planeación Municipal;
- II. Coordinar el funcionamiento y la conformación del Sistema de Planeación Municipal;
- III. Formular la instrumentación y lineamientos para la aplicación de las normas que se deriven del Sistema de Planeación Municipal;
- IV. Fungir como órgano de consulta en materia de planeación ante el Ayuntamiento;
- V. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Dependencias de la Administración Pública Municipal, respecto de sus funciones de planeación;

- VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- VII. Formular al Ayuntamiento la propuesta de la zonificación de la zona urbana;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación urbana;
- IX. Establecer los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Institucional de Gobierno, Programas Sectoriales y Operativos Anuales;
- X. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Institucional de Gobierno, los Planes de Desarrollo de las Delegaciones y otros que incluya el Sistema de Planeación Municipal;
- XI. Coordinar y colaborar con las diferentes dependencias del Ayuntamiento en la elaboración de sus respectivos programas sectoriales y programas operativos anuales.
- XII. Emitir los instrumentos que determinen la organización y lineamientos para la participación social;
- XIII. Alinear, coordinar e instrumentar la consulta realizada a las diferentes dependencias y entidades, así como a las organizaciones de la

sociedad civil y personas físicas o morales, que participen en el Sistema de Planeación Municipal;

- XIV. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del municipio, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- XV. Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- XVI. Elaborar programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio, de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la Planeación Municipal;
- XVII. Emitir opiniones para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la sociedad;
- XVIII. Evaluar y actualizar los planes y programas del Sistema de Planeación Municipal con visión integral del desarrollo;
- XIX. Conformar la integración de Comisiones Técnicas para el diseño de los instrumentos del Sistema de Planeación Municipal;
- XX. Recibir e integrar al diseño de los instrumentos del Sistema de Planeación Municipal, las propuestas que se generen de la consulta ciudadana a través de:
 - a. COPPLADEMUN y el Consejo Ciudadano de Planeación Urbana;
 - b. Los Foros de Innovación para la Gobernanza; y

c. Las comisiones técnicas del Instituto, en que estén representados los colegios de profesionistas, sindicatos, uniones, sociedades y asociaciones civiles y en general, todo organismo no gubernamental o persona física que esté interesada en participar en la planeación integral del municipio;

XXI. Promover la organización y actualización de los sistemas de información para la planeación;

XXII. Coordinar la gestión, desarrollo, implementación y administración de las Plataformas digitales en materia de planeación;

XXIII. Las demás atribuciones que le sean conferidas por el Ayuntamiento;

Artículo 16.- Dentro del Sistema de Planeación Municipal, el IMPLAN deberá garantizar la participación de la sociedad organizada a través de la iniciativa privada y de las organizaciones sociales.

CAPÍTULO II DE LAS ESTRUCTURAS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 17.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN estará integrado por los siguientes órganos:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. El COPLADEMUN
- III. Un Consejo Ciudadano de Planeación Urbana
- IV. Una Dirección General;
- V. Cuerpo Técnico que estará integrado por:

- a. Un Titular de Planeación Económica y Social;

- b. Un Titular de Planeación Urbana y Ambiental;
- c. Un Titular de Monitoreo de Programas, Proyectos y Servicios
- d. Comisiones y grupos de trabajo.
- e. Un Titular en Geomática.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 18.- La Junta de Gobierno es el organismo que toma las decisiones más importantes del IMPLAN y estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal o su representante quien fungirá como Presidente de la Junta;
- II. Representante del COPLADEMUN elegido de entre sus miembros
- III. El Presidente del Consejo Ciudadano de Planeación Urbana o un consejero designado por el pleno del mismo;
- IV. El Regidor que presida la comisión edilicia de planeación urbana;
- V. El Encargado de la Hacienda Municipal;
- VI. Las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación, como son:
 - a. El Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;
 - c. El Titular de la Dirección de Servicios Públicos;
 - d. El Titular de la Dirección de Ecología
 - d. El Titular de la Dirección del Sistema Integral de Gestión del Agua;
 - e. El Titular de la Dirección de Promoción Económica;
 - f. El Encargado en materia de Movilidad del Municipio.
 - g. El Titular de la Dirección de Catastro.
 - h. El Titular de Obras Públicas o su equivalente.
- VII. La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en los municipios, conforme a las leyes aplicables;

- VIII. Representantes de los órganos del sector privado y educativos de nivel superior en el municipio invitados por el Presidente Municipal;
- IX. Representantes de los Consejos o Juntas que promuevan la participación social y que por ordenamiento legal existan en el municipio y de las organizaciones del sector social.
- X. El Director del IMPLAN, quién será el Secretario de la Junta.
- XI. La representación del Instituto Metropolitano de Planeación de la Zona Metropolitana de Ocotlán a través de su Director General o quien él designe;

Artículo 19.- La Junta de Gobierno tiene por objeto ser un órgano auxiliar del municipio en la planeación y programación.

Artículo 20.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I. Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral del municipio;
- II. Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- III. Coordinar la elaboración, evaluación y en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, considerando las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, del sector privado y de la sociedad en general;
- IV. Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, procurando su inserción y congruencia con los planes regionales y el Plan Estatal;

- V. Proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, en su caso, con el Ejecutivo Federal;
- VI. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio Ayuntamiento;
- VII. Proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional;
- VIII. Revisar, analizar y aprobar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;
- IX. Aprobar los planes y programas del IMPLAN;
- X. Conformar las Comisiones técnicas para el diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- XI. Velar por el correcto funcionamiento del IMPLAN;
- XII. Conocer y aprobar el informe de actividades anual que el IMPLAN debe rendir al Ayuntamiento;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento Interior del IMPLAN, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el organismo;
- XIV. Las demás que le señale esta ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la Junta;
- II. Convocar y presidir las sesiones y ejecutar sus acuerdos;
- III. Proponer a la Junta la integración de Comisiones;
- IV. Determinar los asuntos del orden del día de las sesiones;
- V. Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- VI. Las demás otorgadas por la legislación municipal.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- II. Levantar las actas de sesión y llevar el libro de las mismas;
- III. Atender la comunicación social;
- IV. Formular el informe anual de actividades;
- VII. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;
- V. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán convocadas por el Secretario de la misma por petición del Presidente y a través de citatorios escritos y/o por medios electrónicos.

Artículo 24.- La Junta de Gobierno sesionará obligadamente con carácter ordinario una vez cada dos meses, pudiendo sesionar extraordinariamente las veces que sea necesario previa convocatoria. Sus decisiones se tomarán cuando así se requiera, por mayoría de votos, teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 25.- La notificación de la convocatoria se entregará con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la sesión, obviándose todo esto, en caso de sesiones extraordinarias con carácter de urgente, donde el citatorio podrá ser por teléfono, o cualquier otro medio.

Artículo 26.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,
- IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente reglamento.

Artículo 27. – Corresponde a los miembros de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Municipio;
- III. Guardar y respetar los acuerdos tomados en la sesión;
- IV. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de la Junta de Gobierno;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan a la Junta de Gobierno;
Participar en las comisiones y grupos de trabajo que se integren;
- VI. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura de la Junta de Gobierno o del IMPLAN, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable; y,
- VII. Desempeñar todas aquellas comisiones encomendadas por la Junta de Gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por la propia Junta de Gobierno a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

SECCIÓN TERCERA

DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO

Artículo 28.- El Consejo Ciudadano de Planeación es un órgano conformado por ciudadanos que buscan promover la planeación y participación activa de la sociedad con ayuda de grupos expertos en el análisis de temas específicos de planeación urbana, buscando alternativas de planeación a corto, mediano y largo plazo para solucionar problemas y necesidades que aquejan a los ciudadanos en materia de urbanismo, construyendo un enlace con el Gobierno Municipal y demás entes gubernamentales.

Artículo 29.- El Consejo Ciudadano de Planeación Urbana tiene como objeto:

Promover la planeación y participación ciudadana en todos los sectores, avalando lo que la Junta de Gobierno priorizó, logrando conocer el sentir y la opinión tanto de los ciudadanos como de las representaciones sociales, alcanzando una sinergia entre ciudadanía y Gobierno Municipal, con el propósito de planear el crecimiento urbano y trabajar en base al vocacionamiento de ciudad.

Artículo 30.- Son atribuciones del Consejo Ciudadano de Planeación Urbana:

- I. Proponer estrategias de Planeación Urbana;
- II. Avalar con el consenso de la ciudadanía la priorización de la Junta de Gobierno.
- III. Analizar, evaluar y emitir opiniones sobre los asuntos que le competen al IMPLAN en materia de planeación urbana;
- IV. Promover y establecer los mecanismos de participación ciudadana;
- V. Promover el sistema integral de planeación ante los diversos organismos e instancias de gobierno;
- VI. Proponer proyectos en materia de urbanismo en el programa anual de trabajo del IMPLAN.

Artículo 31.- La integración del Consejo Ciudadano de Planeación Urbana se realizará de la siguiente manera:

1. El Titular de Planeación urbana y ambiental del IMPLAN.
2. Representantes de los órganos del sector privado y académico del Municipio a invitación directa del Presidente Municipal y que guarden el perfil o se relacionen con el urbanismo;
3. Un representante común de los Notarios radicados en el Municipio de Ocotlán, Jalisco; y
4. Representantes de los consejos o juntas que promuevan la participación social y que por ordenamiento legal existan en el Municipio.
5. El presidente del COPPLADEMUN

Artículo 32.- El Consejo Ciudadano de Planeación Urbana estará encabezado por un Presidente, cuyo cargo será honorífico y durará el periodo de una Administración Municipal en la que inicie su gestión y concluirá al terminar ésta.

Los puestos del Consejo Ciudadano de Planeación Urbana serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 33.- La integración del Consejo Ciudadano de Planeación Urbana se realizará de la siguiente manera:

El Presidente Municipal efectuará la Asamblea en donde se realizará la elección de un nuevo o la reelección del Presidente del Consejo Ciudadano; previa convocatoria a todos los representantes de los entes y organismos sociales del municipio.

La Asamblea se realizará por votación democrática, eligiendo al Presidente del Consejo y a su gabinete que debe estar representado por las siguientes figuras:

I. Presidente.

II. Vicepresidente.

III. Secretario.

IV. 4 vocales.

Artículo 34.- Los miembros del Consejo Ciudadano durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectos sólo por otro periodo.

Artículo 35.- El Consejo Ciudadano sesionará el cuarto jueves de cada mes de forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que se requieran. El Secretario citará a las sesiones del mismo con por lo menos tres días hábiles de anticipación, debiendo mencionar el lugar, día y hora, y remitir el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Artículo 36.- Para celebrar la sesión del Consejo Ciudadano de Planeación Urbana, se requerirá de quórum legal. Habrá quórum legal con la presencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros que integran el Consejo. El Presidente podrá declarar la inexistencia de quórum legal una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada. El Secretario citará para nueva fecha llevándose a cabo la sesión con los que asistan. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Secretario.

Reunido el número de integrantes necesario para su celebración conforme a lo preceptuado en el párrafo anterior, el Secretario declarará la

existencia de quórum, se abrirá la sesión y se tratarán los asuntos que establezca el orden del día.

Artículo 37.- En caso de hacerse una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la primera fecha convocada, el plazo de notificación será de al menos, con dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de documentos

Artículo 38.- A las reuniones del Consejo Ciudadano, podrán asistir invitados especiales, que podrán ser servidores públicos de otras dependencias, organismos federales, estatales y municipales, así como representantes de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, además de otros especialistas en los temas de interés del Consejo, previa invitación del Presidente, con objeto de que contribuyan a los fines del Consejo.

El público asistente no tendrá derecho a voto, sólo podrá hacer uso de la voz, siempre y cuando el Presidente del Consejo le autorice.

De cada sesión, se levantará un acta en la cual quedarán plasmados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de la votación. Las actas deberán ser firmadas por todos los integrantes del Consejo que participaron en la sesión. El secretario será el encargado de la custodia y guarda de las actas y de la documentación relativa a los asuntos tratados.

Las sesiones del Consejo Ciudadano serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Jalisco.

El Secretario será el encargado de la custodia y guarda de las actas y de la documentación relativa a los asuntos tratados.

No podrán formar parte del Consejo Ciudadano quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en alguna agrupación o partido político.

Artículo 39.- Las sesiones del Consejo Ciudadano se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; y
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

Artículo 40.- Corresponde al Presidente del Consejo Ciudadano:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Ciudadano ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,
- IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente reglamento y las que le encomiende el Consejo Ciudadano.

Artículo 41.- Corresponde al Secretario del Consejo Ciudadano:

- I.- Citar a sus integrantes a las reuniones previamente convocada por el Presidente del Consejo;
- II.- Levantar las actas que se originen de las asambleas;
- III.- Darle seguimiento a los acuerdos tomados por la asamblea;

IV.- Ejecutar las órdenes que le sean giradas por el Presidente del Consejo Ciudadano.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPLAN

Artículo 42.- La Dirección General del IMPLAN tiene por objeto:

Dirigir estratégica y operativamente el desarrollo de cuerpo técnico del IMPLAN, así como velar por el cumplimiento de las competencias y atribuciones del Instituto.

Artículo 43.- El Director del IMPLAN será nombrado por el Presidente Municipal.

Artículo 44.- El Director tiene la responsabilidad directa de la conducción, administración y ejecución de todas las tareas del IMPLAN y tiene la facultad de nombrar a los Jefes de sus departamentos para cumplir con sus objetivos.

Artículo 45.- Serán atribuciones del Director General del IMPLAN:

- I. Colaborar con el Ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación.
- II. Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del Plan de Desarrollo Urbano y Ecológico del municipio, sus planes parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes, así como el Plan Municipal de Desarrollo, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento.
- III. Procurar y coordinar que el Sistema Municipal de Planeación y la ejecución de los planes y proyectos municipales sea congruente con los

planes nacional y estatal de desarrollo, a través de los organismos federales y estatales competentes.

- IV. Promover a través de cualquier organismo, Consejo o Dependencia adecuados, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento.
- V. Participar en la elaboración de los proyectos de obra pública que propondrá el Ayuntamiento.
- VI. Elaborar programas de investigación, organizar las propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento.
- VII. Proponer al Ayuntamiento las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado;
- VIII. Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento sobre cambios de uso de suelo que le sean solicitados rindiendo los dictámenes técnicos correspondientes.
- IX. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen.
- X. Participar en la localización e inventario de las superficies baldías en bienes propiedad del Ayuntamiento o de particulares dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento se incentive su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten;
- XI. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a reserva ecológica;

- XII. Proponer al Ayuntamiento, solicite al Ejecutivo del Estado o a la autoridad federal competente la expropiación de bienes, por causa de utilidad pública, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;
- XIII. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo integral y las políticas de Gobierno del mismo municipio;
- XIV. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos organizando su desarrollo y distribución;
- XV. Participar en la elaboración y actualización de Atlas de Riesgos, planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil;
- XVI. Promover en la comunidad, en coordinación con las Dependencias competentes, el uso racional y eficiente de agua;
- XVII. Participar y en su caso realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos, que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio en el Municipio;
- XVIII. Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones evolutivas del desarrollo integral.
- XIX. Definir criterios y mecanismos para la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como: monumentos, sitios históricos, etc.;
- XX. Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y cartográfica municipal, coordinándose con las dependencias o entidades municipales para la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio.

- XXI. Dar a conocer la información con que cuenta el Instituto, conforme a los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores, a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general;
- XXII. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes en los rubros y postulados a que se refiere este acuerdo;
- XXIII. Diseñar y promover campañas de educación para concientizar a la población acerca de soluciones a problemas específicos de la competencia del Instituto y de la necesidad de elaborar programas encaminados a mejorar la calidad de vida en el municipio.
- XXIV. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo integral y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios;
- XXV. Proponer proyectos de equipamiento en el Municipio;
- XXVI. Proponer estudios de impacto económico en el Municipio;
- XXVII. Proponer proyectos de desarrollo social del Municipio;
- XXVIII. Realizar en su momento los proyectos de rubros prioritarios para el desarrollo integral del Municipio como son: empleo, migración y demografía; estudios del agua y su conducción; estudios de extensión urbana; Planeación del Sistema Carretero; Fortalecimiento de las Vocaciones Económicas; mantener el equilibrio del Medio ambiente; estudios agrícolas; parques industriales, etc;

- XXIX. Administrar el personal a su cargo;
- XXX. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo;
- XXXI. Firmar contratos y convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas, etc., con la finalidad de generar estudios, planes y programas en temas generales o específicas en beneficio de Ocotlán.
- XXXII. Convocar en los términos del presente reglamento a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- XXXIII. Fungir como Secretario, ejecutando los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno;
- XXXIV. Velar por el correcto funcionamiento de la estructura del IMPLAN.
- XXXV. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Municipio

SECCIÓN QUINTA DEL CUERPO TÉCNICO DEL IMPLAN

Artículo 46.- El Instituto para su operación y funcionamiento contará con un Cuerpo Técnico. El Cuerpo Técnico del Instituto estará integrado por las Direcciones y las Áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal asalariado cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en el Reglamento Interior del propio Instituto.

Artículo 47.- El Cuerpo Técnico del IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- II. Conjuntar e integrar al Sistema Municipal de Planeación, las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación a que se refiere el Reglamento de Planeación Municipal;
- III. Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, etc.; que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones; y,
- IV. Las demás que le establezca el Consejo Directivo o el Director General del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 48.- La realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto serán ejecutadas por el Director General, quien se apoyará en la estructura técnica y administrativa que le sea autorizada por la Junta de Gobierno.

Artículo 49.- El personal que requiera contratarse estará sujeto al presupuesto de egresos del Municipio. En los casos de necesidad o urgencia que determine la Junta de Gobierno, podrá autorizar la contratación de personal eventual.

Artículo 50.- El IMPLAN contará con áreas para su organización interna y buen funcionamiento las cuales se mencionan a continuación:

- I. Un Titular de Planeación Económica y Social;
- II. Un Titular de Planeación Urbana y Ambiental;

III. Un Titular de Monitoreo de Programas, Proyectos y Servicios.

IV. Un Titular en Geomática.

Artículo 51.- Estará estrictamente prohibido al personal del IMPLAN con goce de sueldo, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del organismo o sin autorización de la Junta de Gobierno.

DEL ÁREA DE PLANEACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Artículo 52.- La Jefatura de Planeación Económica y Social tiene por objeto trabajar de manera interdisciplinaria para interpretar la realidad socioeconómica actual con el propósito de diseñar y proponer estrategias de desarrollo que permitan a la población y sus organizaciones una participación más directa en la toma de decisiones fundamentales de la sociedad.

Además de dirigir y participar en el diagnóstico, formulación, promoción, ejecución, administración y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo estratégico.

DEL ÁREA DE PLANEACIÓN URBANA Y AMBIENTAL

Artículo 53.- La Jefatura de Planeación Urbana y Ambiental tiene por objeto trabajar de manera interdisciplinaria para interpretar la realidad actual del territorio y todo lo que en él se efectúa, con el propósito de diseñar y proponer estrategias de desarrollo urbano y ambiental que permitan a la población y sus organizaciones una participación más directa en la toma de decisiones fundamentales de la sociedad.

Además de dirigir y participar en el diagnóstico, formulación, promoción, ejecución, administración y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano.

DEL ÁREA DE MONITOREO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS

Artículo 54.- La Jefatura de Monitoreo de Programas, proyectos y servicios tiene el objeto de lograr la implementación de mecanismos para medir el desarrollo y avance de los programas, proyectos y servicios planteados, verificando los impactos, tiempos y formas, a través de una adecuada gestión y organización, apoyada del monitoreo de cumplimiento de metas y objetivos estipulados en los Planes estratégicos y operativos existentes.

CAPÍTULO II SECCIÓN I

DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPPLADEMUN)

Artículo 55.- El **COPPLADEMUN** es el organismo que forma parte en toma las decisiones más importantes en materia de planeación municipal y estará integrado como lo establece el artículo 48 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 56.- El COPPLADEMUN para efectos de éste Reglamento, tendrá por objeto:

- I. Participar en la evaluación, monitoreo y en su caso la actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Institucional de Gobierno y los programas derivados del mismo, considerando las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, del sector privado y de la sociedad en general.

- II.** Participar en la elaboración, evaluación y monitoreo de la actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas derivados del mismo, considerando las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, del sector privado y de la sociedad en general;
- III.** Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el Plan Institucional de Gobierno y los programas que de él se deriven, procurando su inserción y congruencia con los planes regionales, el Plan Estatal y el Plan Nacional;
- IV.** Proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el Municipio y el Ejecutivo Estatal a través de éste, y en su caso, con el Ejecutivo Federal;
- V.** Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio Ayuntamiento;
- VI.** Proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional;
- VII.** Revisar, analizar y aprobar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;

VIII. Participar en la elaboración de los programas y/o proyectos que integrarán al Plan Institucional de Gobierno en base al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; y

TÍTULO II DE LA PLANEACIÓN

CAPÍTULO I DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 57.- El Sistema de Planeación Municipal es un mecanismo permanente de planeación participativa, en el que la sociedad organizada, el IMPLAN y el Ayuntamiento, establecerán las bases, métodos y acciones, tendientes a lograr el desarrollo y crecimiento ordenado del Municipio, en los términos establecidos en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.

Artículo 58.- El proceso de Planeación como parte del Sistema, tendrá las siguientes fases:

I. Planeación estratégica;

II. Planeación u ordenamiento territorial; y

III. Planeación operativa.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 59.- La planeación estratégica es una herramienta administrativa que contribuye a que el Gobierno Municipal mejore su desempeño al asegurar que sus miembros compartan los mismos objetivos y puedan ajustar continuamente la dirección de la organización,

ante los cambios contextuales con base a las metas planteadas y los resultados obtenidos.

Artículo 60.- Las principales características que definen que una planeación sea estratégica son las siguientes:

- I. Persigue objetivos de alto impacto;
- II. Se enfoca en una meta clara y firme de largo plazo;
- III. Existe el sentido de un propósito compartido por los implementadores de la política;
- IV. Es sensible a los cambios contextuales;
- V. Está orientada a resultados, pues no sólo se busca que las acciones se ajusten a los planes programados, sino que generen los resultados esperados;
- VI. Establece un proceso inclusivo de planeación, ya que no sólo los expertos participan en la definición de objetivos; y
- VII. Es flexible en su implementación.

Artículo 61.- La planeación estratégica tiene por objeto:

- I. Definir los propósitos, políticas, objetivos y estrategias para establecer una estructura organizacional que permita una continuidad en la toma de decisiones;
- II.- La elaboración, desarrollo y puesta en marcha de distintos planes estratégicos, con la intención de alcanzar objetivos y metas planteadas de corto, mediano y largo plazo; y

III. Seleccionar los objetivos de la Administración en turno para determinar políticas y programas necesarios para alcanzarlos, estableciendo los métodos necesarios para asegurarse de que las políticas y los programas sean ejecutados.

Artículo 62.- La planeación estratégica debe tener un enfoque de Gestión para Resultados (GpR), siendo esta una herramienta imprescindible para marcar el rumbo de los Gobiernos municipales, así como para generar los resultados que se busca alcanzar por medio de las acciones emprendidas con el fin de generar valor social.

Artículo 63.- La planeación estratégica enmarca los siguientes planes y plataformas:

- I. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza compuesto por sus Programas Sectoriales;
- II. Plan Institucional de Gobierno;
- III. Planes de Desarrollo de las Delegaciones; y
- IV. Plataformas digitales de Planeación.

CAPITULO III

SECCIÓN I

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA

Artículo 64.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza es el instrumento rector de la Planeación Municipal y contendrá las prioridades y objetivos para el desarrollo del Municipio por un periodo de al menos treinta años, deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada tres años.

Artículo 65.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá estar compuesto por al menos 26 Programas Sectoriales categorizados en seis ejes transversales como se muestra:

I. EJE TRANSVERSAL ECONOMÍA Y PROSPERIDAD:

- a. Programa Sectorial del empleo;
- b. Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Competitividad;
- c. Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable;
- d. Programa Sectorial de Turismo;
- e. Programa Sectorial de Innovación Tecnológica; y
- f. Programa Sectorial de Cultura.

II. EJE TRANSVERSAL SUSTENTABILIDAD:

- a. Programa Sectorial Medio Ambiente;
- b. Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano;
- c. Programa Sectorial del Agua;
- d. Programa Sectorial de Movilidad.

III. EJE TRANSVERSAL INCLUSIÓN SOCIAL:

- a. Programa Sectorial Cohesión Comunitaria y Derechos Humanos;

- b.** Programa Sectorial de Integración Social;
- c.** Programa Sectorial de la Juventud;
- d.** Programa Sectorial de la Salud;
- e.** Programa Sectorial de la Educación;
- f.** Programa Sectorial del deporte;
- g.** Programa Sectorial Igualdad y equidad de género;
- h.** Programa Sectorial Infancia y adolescencia; y
- i.** Programa Sectorial del Adulto Mayor

IV. EJE TRANSVERSAL CIUDAD DIGNA:

- a.** Programa Sectorial de Infraestructura y Obra Pública; y
- b.** Programa Sectorial de la Vivienda

V. EJE TRANSVERSAL SEGURIDAD:

- a.** Programa Sectorial de Seguridad Ciudadana; y
- b.** Programa Sectorial de Protección Civil

VI. EJE TRANSVERSAL EFICACIA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

- a.** Programa Sectorial de Transparencia y rendición de cuentas;

b. Programa Sectorial de Eficiencia Financiera; y

c. Programa Sectorial Eficiencia del Capital Humano.

Artículo 66.- La estructura mínima para el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza contendrá:

DOCUMENTO BASE

- 1.** Presentación
- 2.** Mensaje del Presidente Municipal
- 3.** Mensaje del Consejo Ciudadano de Planeación
- 4.** Introducción
- 5.** Misión
- 6.** Visión
- 7.** Principios y Valores
- 8.** Bases y Fundamentos Jurídicos
- 9.** Marco Metodológico
- 10.** Alineación a Instrumentos de Planeación Superiores
- 11.** Diagnóstico del municipio
- 12.** Áreas de oportunidad
- 13.** Vocacionamiento
- 14.** Sistema de monitoreo y seguimiento a Indicadores
- 15.** Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo anterior.

II. PROGRAMAS SECTORIALES

- 1.** Introducción
- 2.** Vinculación de los objetivos para el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 (Objetivos del Desarrollo Sostenible).
- 3.** Alineación a Instrumentos de Planeación Superiores
- 4.** Marco Jurídico.
- 5.** Marco metodológico.
- 6.** Integración de Grupos de Trabajo /Proceso de la participación ciudadana en la planeación.

7. Consulta Pública.
8. Análisis de expertos
9. Políticas públicas de cada Programa Sectorial.
10. Justificación
11. Diagnóstico del municipio por Programa Sectorial.
12. Apartado Estratégico
13. Análisis del diagnóstico identificando problemas centrales.
14. Identificación de objetivos, estrategias, metas, líneas de acción, indicadores.
15. Cartera de proyectos y acciones.
16. Sistema de Evaluación y seguimiento

III. ATLAS MUNICIPAL

1. Contenido
2. Introducción
3. Apartado de ubicación
4. Apartado del Medio Físico Natural
5. Apartado del Medio Físico Transformado
6. Apartado de Población y Vivienda

IV. PLANES DE DESARROLLO DE LAS DELEGACIONES

Artículo 67.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá ser actualizado y evaluado por el IMPLAN y será obligatorio elaborar y presentar un Informe trianual que rinda cuentas de logros y avances del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza o documento equivalente, mismo que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 68.- El plazo que tiene para su actualización es dentro de los primeros ocho meses del inicio del periodo Constitucional de la Administración Municipal que corresponda, pudiendo realizar modificaciones y adecuaciones a petición del Presidente Municipal, cuando estime pertinente y sea debidamente justificado.

Artículo 69.- En caso de no cumplir con el plazo señalado para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza se sancionará al titular de IMPLAN de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, a través del Órgano de Control Disciplinario y/o en relación a las leyes que resulten aplicables.

Artículo 70.- Una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza por el Ayuntamiento, y los programas respectivos, será publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Ocotlán, y será obligatorio su cumplimiento para las dependencias de la Administración Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 71.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá ser congruente con el Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo, en sus Líneas y Ejes de desarrollo.

Artículo 72.- Los Programas Sectoriales forman parte del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, son instrumentos que abordan una temática socialmente relevante y determinada, que vinculan el funcionamiento de diversas instituciones públicas, sociales y privadas.

Artículo 73.- Los Programas Sectoriales se refieren a las prioridades del desarrollo integral del Municipio, y las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadas de sector, a temas que por su naturaleza necesiten de un tratamiento transversal.

Artículo 74.- Los Programas Sectoriales deberán contener una estructura mínima consistente en:

1. Portada
2. Contraportada

3. Índice
4. Prólogo
5. Introducción
6. Marco Normativo
7. Vinculación con otros planes e instrumentos de planeación
8. Políticas públicas del Programa Sectorial
9. Etapas del Programa Sectorial
10. Objetivos y alcances del Programa Sectorial
11. Justificación del Programa Sectorial
12. Diagnóstico (estadística y análisis) del Programa Sectorial
13. Escenarios del Programa Sectorial
14. Proyectos específicos del Programa Sectorial
15. Objetivos específicos del Programa Sectorial
16. Estrategias del Programa Sectorial
17. Metas del Programa Sectorial
18. Líneas de Acción del Programa Sectorial
19. Indicadores del Programa Sectorial
20. Calendario o cronograma de actuación con responsables
21. Anexos

Artículo 75.- La actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza se centrará en la propia actualización de los Programas Sectoriales dirigida por el **IMPLAN** y con apoyo de las dependencias de acuerdo a sus atribuciones tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. La actualización de los mismos deberá realizarse dentro de los primeros ocho meses del inicio del periodo Constitucional de la Administración Municipal que corresponda, pudiendo realizar modificaciones y adecuaciones a petición del Presidente Municipal, cuando así lo estime pertinente, y sea justificado debidamente.

- II. Se tendrá la obligación de elaborar y presentar un informe trianual con relación a los logros y avances de los Programas Sectoriales, además de publicarse en la página oficial del Ayuntamiento; y
- III. En caso de no cumplir con el plazo señalado para efecto de la actualización de los Programas Sectoriales serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en la Ley correspondiente vigente, y conforme al criterio del Consejo de Evaluación del Desempeño, una vez que le sea turnado el caso, para su respectivo análisis y resolución correspondiente.

Artículo 76.- La vigencia de los Programas Sectoriales no podrá rebasar el periodo constitucional de gobierno, aún cuando sus previsiones deberán ser de largo plazo.

Artículo 77.- Los programas sectoriales serán evaluados por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, el cual evaluará el porcentaje y la calidad del cumplimiento de estos.

SECCIÓN II

DEL PLAN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 78.- El Plan Institucional es el instrumento con proyecciones de corto y mediano plazo (tres años), que debe contener estrategias y acciones (proyectos) para el mejoramiento del desempeño de las funciones públicas y municipales.

Artículo 79.- El Plan Institucional debe concentrar los desafíos y las áreas de oportunidad para el desarrollo del Municipio, referente obligado para la Administración Municipal, en la asignación de recursos y canalización de esfuerzos hacia el desarrollo económico y social de los habitantes, en él, se deberá ver reflejadas las actividades institucionales.

Artículo 80.- El Plan Institucional debe tener su origen y estar completamente vinculado con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, cuya competencia le corresponde atender a la Administración Pública Municipal.

Artículo 81.- Asimismo, el Plan Institucional debe reflejar una serie de líneas de acción y proyectos que se deben programar en una agenda de trabajo para el Municipio lo que contribuirá a dar cumplimiento a los objetivos, a las estrategias, a los proyectos y a las metas contenidas, así como reflejar el medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios.

Artículo 82.- La estructura que el Plan Institucional debe contener es la que establezcan los reglamentos en cuestión.

Artículo 83.- Asimismo, el Plan Institucional debe reflejar una serie de líneas de acción y proyectos que se deben programar en una agenda de trabajo para el Municipio, lo que contribuirá a dar cumplimiento a los objetivos, a las estrategias, a los proyectos y a las metas contenidas, así como reflejar el medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios.

Artículo 84.- La estructura mínima que el Plan Institucional debe contener es la siguiente según los reglamentos en cuestión:

Artículo 85.- De igual manera, el Plan Institucional de Gobierno deberá ser elaborado por el Instituto Municipal de Planeación, en base a los siguientes aspectos:

- I. El Plan Institucional deberá ser actualizado dentro de los primeros ocho meses del inicio del periodo Constitucional de la Administración Municipal que corresponda, pudiendo realizar modificaciones y adecuaciones, a

petición del Presidente Municipal, cuando estime pertinente y sea debidamente justificado; y

- II. Será obligatorio elaborar y presentar un Informe trianual que rinda cuentas de logros y avances del Plan Institucional, el cual deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento y estará basado en la información vertida en la Plataforma.

Artículo 86.- En caso de no cumplir con el plazo señalado para la actualización del Plan Institucional se aplicarán las sanciones establecidas conforme a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus municipios, a través del Órgano de Control Disciplinario correspondiente.

Artículo 87.- Una vez aprobado el Plan Institucional y los Programas respectivos por el Honorable Ayuntamiento, éstos deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal, y serán obligatorios para las dependencias de la Administración Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 88.- El cumplimiento del Plan Institucional será evaluado por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño UTED, el cual evaluará los indicadores de cumplimiento de los proyectos que conforman el Plan Institucional.

CAPÍTULO III

DE LA PLANEACIÓN U ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 89.- La planeación municipal es una disciplina que conlleva procesos y herramientas con un enfoque interdisciplinario y global, que analiza, desarrolla y gestiona los procesos de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades urbanas, económicas, sociales y ecológicas, recuperando, manteniendo e incrementando el

capital natural disponible en los espacios geográficos y territoriales, propiciando su desarrollo sostenible, para contribuir a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

Artículo 90.- De acuerdo con el marco normativo vigente en los Estados Unidos Mexicanos, su aplicación se rige por dos marcos jurídicos sectoriales, el urbano (Asentamientos humanos) y el ambiental (Cambio climático, ecosistemas, biodiversidad y servicios ambientales) además del tema de riesgos (Atlas de riesgos).

Artículo 91.- Los responsables de la Planeación Municipal Urbana son:

- I. Presidente Municipal;
- II. Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Urbana;
- III. Director de Obras públicas;
- IV. Director de Ordenamiento del Territorio;
- V. Director del Instituto Municipal de Planeación IMPLAN;
- VII. Consejo de Planeación y Participación del Desarrollo Municipal COPPLADEMUN;
- VIII. Jefe de Ecología y Medio Ambiente; y
- IX. Consejo Ciudadano de Planeación Urbana.

Artículo 92.- La planeación u ordenamiento territorial enmarca los siguientes documentos:

- I. Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

- II. Plan de Desarrollo Urbano de Centros de población;
- III. Plan Municipal de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- IV. Planes de zonas conurbadas con otros municipios;
- V. Atlas de Riesgos;
- VI. Planes parciales de Desarrollo Urbano;
- VII. Planes de Desarrollo de las Delegaciones;
- VIII. Plan de Cambio Climático Municipal;
- IX. Reglamento zonificación;
- X. Reglamento de construcción;
- XI. Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra pública;
- XII. Atlas de caminos rurales;
- XIII. Declaratorias de provisiones;
- XIV. Declaratorias de usos, destinos o reservas territoriales;
- XV. Programas sectoriales de acción específica en materia de transporte, vialidad, equipamiento, vivienda o infraestructura entre otras;
- XVI. Programas anuales de obras y acciones;
- XVII. Proyectos de desarrollo;

XVIII. Reglamentos relacionados con la planeación;

XIX. Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable; y

Artículo 93.- Los documentos que alinean la planeación u ordenamiento territorial deberán cumplir con los lineamientos aplicables a cada uno, que rigen tanto leyes, como reglamentos municipales, estatales y nacionales.

SECCIÓN I DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO

Artículo 94.- El Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Municipio de Ocotlán y los Planes y Programas que de él se deriven, se expedirán de conformidad con la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el presente Reglamento.

Artículo 95.- El Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Municipio de Ocotlán, Jalisco, deberá contener en su caso, los aspectos siguientes:

- I. La división del territorio en zonas y destino de cada una de ellas, según las necesidades de los planes y programas;
- II. El inventario de los recursos naturales existentes en el territorio;
- III. Las características de los servicios públicos y de las comunicaciones; así como las indicaciones de los servicios que se hayan de conservar, modificar o crear;
- IV. La delimitación del perímetro urbano y normas a seguir sobre construcciones en el suelo rústico; y,

V. La memoria que contenga las circunstancias generales y particulares de la localidad.

Artículo 96.- El IMPLAN en coordinación con las dependencias y entidades municipales involucradas en la materia, llevarán a cabo todas las acciones para proponer la elaboración y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Municipio de Ocotlán, Jalisco y los Planes y Programas que de él se deriven, en el que se fijarán las zonas, el uso o destino del suelo, las reservas y las previsiones para la integración de los sistemas de infraestructura vial y equipamiento urbano.

Artículo 97.- El Instituto elaborará la cartografía o geo-proceso del Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Municipio y los Planes y Programas que de él se deriven, la que señalará los diferentes usos del suelo, marcados y regulados en el Reglamento de Desarrollo Urbano para el Municipio de Ocotlán, Jalisco

SECCIÓN II

DE LOS PLANES DE ZONAS CONURBADAS CON OTROS MUNICIPIOS

Artículo 98.- El IMPLAN coordinará y participará como representante del Municipio en la formulación de los Planes de Zonas Conurbadas o Metropolitanas con otros municipios.

Artículo 99.- Será responsabilidad del IMPLAN, cuidar que en dichos planes sean incluidos los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio junto con los municipios conurbados, proponiendo para tales fines; la determinación de los instrumentos y responsables de su ejecución, así como el establecimiento de los lineamientos de carácter global, sectorial y de servicios municipales.

Sus previsiones se referirán a todos los sectores del desarrollo municipal y se integrarán al contenido de los programas operativos anuales, siempre

en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Municipal, Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

SECCIÓN III

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 100.- El IMPLAN coordinará la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano necesarias, los cuales incluirán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral de las zonas que se estudien, mismos que deberán ser evaluados y actualizados por lo menos, cada tres años, conteniendo además las propuestas de previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, la determinación de los instrumentos y responsables de su ejecución, así como el establecimiento de los lineamientos de carácter global, sectorial y de servicios municipales.

SECCIÓN IV

DE LOS PROGRAMAS DIRECTORES URBANOS

Artículo 101.- El IMPLAN coordinará la formulación de los Programas directores urbanos los cuales incluirán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo urbano integral en el Municipio, mismos que deberán ser evaluados y actualizados cuando menos cada cinco años, conteniendo además las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; la determinación de los instrumentos y responsables de su ejecución, así como el establecimiento de los lineamientos de carácter global, sectorial y de servicios municipales.

SECCIÓN V

DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 102.- El IMPLAN coordinará la formulación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano los cuales incluirán los objetivos generales,

estrategias y prioridades de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismo que deberá ser evaluado y actualizado en conformidad con lo estipulado en el mismo código.

SECCIÓN VI DE LA DECLARATORIA DE PROVISIONES

Artículo 103.- El IMPLAN podrá realizar los estudios necesarios para sustentar y proponer a las autoridades competentes, la Declaratoria de Provisiones con el fin de justificar zonas susceptibles para la fundación de un nuevo centro de población. Para ello, se deberá realizar lo estipulado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y los demás ordenamientos aplicables para el caso.

SECCIÓN VII DE LA DECLARATORIA DE USOS, DESTINOS O RESERVAS TERRITORIALES

Artículo 104.- Las declaratorias de usos, destinos, reservas o de provisiones, se hará en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el Código Urbano para el Estado de Jalisco y cualquier otra disposición legal aplicable en la materia.

SECCIÓN VIII DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS Y ACCIONES

Artículo 105.- El IMPLAN junto con las diversas áreas respectivas de la Administración Pública Municipal, revisará los Programas Anuales de Obras y Acciones, dichos programas deberán ser puestos a disposición del Presidente Municipal como valiosa herramienta de planeación con el aval social, con la certeza de que las acciones están encaminadas al logro de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Dicha herramienta también servirá para medir el trabajo realizado por las instituciones involucradas, los plazos preestablecidos, las metas definidas, así como, los indicadores que permitan evaluar si dichos avances están logrando los cambios que se plantearon al inicio del periodo.

CAPITULO IV

DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS DELEGACIONES

Artículo 106.- El IMPLAN coordinará y elaborará los Planes de Desarrollo de las delegaciones definidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza según el Artículo 66 fracción IV del presente reglamento; en estos planes se incluirán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral para cada una de las delegaciones del municipio, mismos que deberán ser evaluados y actualizados cuando menos cada cinco años, conteniendo además las propuestas para los tres años de la administración en turno, las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; la determinación de los instrumentos y responsables de su ejecución, así como el establecimiento de los lineamientos de carácter global, sectorial y de servicios municipales.

Sus previsiones se referirán a todos los sectores del desarrollo de la delegación y regirán el actuar de los delegados en funciones a través de lo contenido en los programas operativos anuales, siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

CAPITULO V

DE LOS REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN

Artículo 107.- El IMPLAN coadyuvará con la formulación y/o revisión de los reglamentos relacionados con la Planeación Integral del Municipio, por lo que podrá formar parte y de ser el caso, coordinar las comisiones que para tales efectos se integren, aportando sus opiniones técnicas,

impulsando también de manera coordinada la participación ciudadana en los trabajos y apoyando en el proceso de revisión, consulta y aprobación.

Además, es responsabilidad del mismo IMPLAN observar todo lo relacionado con dichos ordenamientos una vez sean debidamente aprobados y publicados.

CAPITULO VI DE LA PLANEACIÓN OPERATIVA

Artículo 108.- La planeación operativa tiene por objeto, establecer claramente la aplicación del plan estratégico conforme a objetivos específicos, debe ser sencilla, fácil de entender para todos los participantes, y permitir la transparencia para que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de las actividades que deberán realizarse y el tiempo de que disponen para su correspondiente ejecución.

Artículo 109.- La planeación operativa está proyectada para el corto plazo y para lo inmediato, la cual se encuentra estipulado en cada actividad por separado y se interesa por alcanzar metas específicas, además de estar definida para cada tarea o actividad, de la cual forman parte las metas, los programas, procedimientos, métodos y las normas respectivas.

Artículo 110.- Asimismo, la planeación operativa debe realizarse en los niveles inferiores y centrarse en las operaciones corrientes, teniendo como meta principal, la eficiencia.

CAPÍTULO VII DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

Artículo 111.- El Programa Operativo Anual es un instrumento de planeación a corto plazo que nos permite avanzar en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza

Artículo 112.- Los programas operativos anuales, constituirán el vínculo entre el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Institucional de Gobierno, y los Programas Sectoriales, especificando las metas, proyectos, acciones, instrumentos, calendario y responsables, además de los recursos asignados para el ejercicio respectivo.

Artículo 113.- Estos programas deberán ser congruentes entre sí, y regirán las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto durante el año correspondiente, y serán considerados para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales que, las propias dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Artículo 114.- Los programas operativos anuales deberán estar dirigidos a los diferentes niveles estratégicos del Gobierno Municipal, con la finalidad de que exista congruencia entre lo que se planea, y lo que realmente se puede realizar en las diferentes áreas.

Artículo 115.- La estructura de los programas operativos anuales, deberán contener mínimo, los aspectos siguientes:

I. Presentación;

II. Introducción;

III. Modelo Integral de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación;

IV. Proceso de transición al presupuesto basado en resultados (PbR);

V. Principios de la gestión para resultados;

VI. Presupuesto por programas basado en resultados (PbR);

- VII. Objetivos generales;
- VIII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- IX. El Programa Operativo Anual;
- X. Planeación;
- XI. Programación;
- XII. Lineamientos generales de programación;
- XIII. Proceso Integral del POA;
- XIV. Vinculación de procesos y proyectos a los planes operativos; y
- XV. Validación de entregables.

Artículo 116.- En Los Programas operativos anuales deberán ser elaborados por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal.

Artículo 117.- El plazo que tiene para su elaboración son los meses de agosto y septiembre de cada año, pudiendo realizar modificaciones y adecuaciones a petición del Presidente Municipal, cuando él estime pertinente y sea debidamente justificado.

Artículo 118.- El plan operativo anual es la base para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, de ahí la importancia que haya una adecuada sintonía con las prioridades establecidas a nivel de la planificación estratégica.

Artículo 119.- En caso de no cumplir con el plazo señalado para la actualización de los programas operativos anuales, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en la Ley aplicable y conforme al criterio del Comité de Evaluación del Desempeño, una vez que le sea turnado el caso para su análisis y resolución respectiva.

Artículo 120.- La vigencia de los programas operativos anuales no podrá rebasar el periodo constitucional de la Administración Pública Municipal en turno.

Artículo 121.- Los programas operativos anuales, serán evaluados por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, la cual evaluará el porcentaje y la calidad del cumplimiento de éstos.

Artículo 122.- En caso de no cumplir con los tiempos y formas señaladas, se sancionará de conformidad a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco a través del Órgano de Control Disciplinario y/o de conformidad con las leyes que resulten aplicables en la materia.

Artículo 123.- La evaluación de la Planeación Municipal se someterá a lo estipulado al presente reglamento.

Artículo 124.- Cada servidor público que labore en el IMPLAN será responsable del buen uso de la documentación e información que por Ley o por lo previsto en el presente reglamento deba de tener, guardar y custodiar, estando sujeto a las sanciones administrativas que establece la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco para el caso de que haga mal uso de dicha información o sustraiga injustificadamente la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente **REGLAMENTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de la Tesorería del Municipio para los ajustes presupuestales que correspondan en caso de ser necesario.

TERCEROO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Municipio de Ocotlán, Jalisco, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.-Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2021 - 2024



**GACETA
MUNICIPAL**

— Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. —

CABILDO MUNICIPAL



Josué Ávila Moreno

Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco



Evangelina Torres Vázquez

Regidora



Ricardo Alberto Manzano Gómez

Regidor



Mercedes Margarita Veloz Lozano

Regidora



Carlos Álvarez Ramírez

Síndico



Karen Arlette Flores Pérez

Regidora



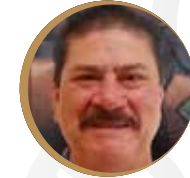
Daniel Ramos Cervantes

Regidor



Marcela Martínez Leal

Regidora



Ignacio Gómez Ornelas

Regidor



Jose Ignacio Yañez Virrueta

Regidor



Laura Elena Bustos Lara

Regidora



María Magdalena Castañeda González

Regidora



Jesús Martínez Navarro

Regidor



Elizabeth Salcedo Salgado

Regidora



José Fernando Villarreal Chávez

Regidor



Bertha Alicia Rocha García

Regidora



Eduardo Barajas Languren

Secretario General

Este ejemplar fue realizado bajo la autorización de la
Administración 2021 - 2024 del H. Ayuntamiento de Ocotlán
Jalisco, México.

Este es uno de veinte ejemplares impresos en septiembre de 2022
Jalisco, México.

EJEMPLAR GRATUITO
Prohibida su venta, copia o distribución sin autorización.



**Secretaría General. Palacio Municipal Segundo Piso.
Calle Hidalgo #65, Colonia Centro, Ocotlán Jalisco. C.P 47800.
Telefono: 392-92-5-9940 ext. 1040
E-Mail: secretariageneral@ocotlan.gob.mx**